

RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PATRIMONIALES

SEGURIDAD

RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PATRIMONIALES

SEGURIDAD

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA
(1841-1946)

SEGURIDAD

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA (1841-1946)

<p>1841</p> <p>Memoria</p> <p>1° de enero</p>	<p>Gastos de albañil para el brocal de definición del raggio \$ 30</p> <p>SUMA \$ 260</p> <p>El que se obliga arreglarlo en debida forma.</p> <p>Pablo Ferro, P. Delucchi</p>	<p>se tomen las providencias necesarias para que tal suceso no se repita.</p> <p>De Vdes.</p> <p>S. S.</p> <p>Chapman</p>	<p>Mas ninguno de sus agentes se ha creído Autorizado para toma un seguro de tanta magnitud, asi es que los pasos que se dieron han sido infructuosos.</p> <p>[...]</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>
<p>La mencionada area puede considerarse como dividida en dos secciones; una destinada para todo lo que concierne el teatro propiamente; la otra para las obras accesorias. La 1° comprende el pórtico exterior, bajo del cual pasan los coches que depositan y reciben los concurrentes; el atrio principal, en que se efectua la distribucion de los billetes, se consignan los paraguas, y los pasadizos que transmiten al café y confiteria; las escaleras, que conducen á la sala de reunion, ó descanso intermedio á las representaciones, al palco del Gobierno, al segundo órden de los palcos, las que trasmiten á los demas órdenes de palcos, y á la cazuela; la platea, el proscenio, el foro y las demas dependencias indispensables para el servicio de éste.</p> <p>La segunda comprende el café, la fonda, cuyas dependencias estan situadas en los sótanos; la confiteria las viviendas del conservador ó alcaldia del teatro, los almacenes de las decoraciones, las salas de ensayos para los primeros actores, coristas, &a. y otras piezas necesarias para el completo desempeño de todo lo que concierne el servicio interior del teatro, cuyos pormenores se hallan explicados en cada plano ó diseño. Todas estas divisiones están distribuidas de modo que, sin producir la mas mínima confusion, puede la concurrencia evacuar el teatro y sus adyacencias, en caso de inesperados accidentes, en el espacio de 17 minutos.</p> <p>[Carlos Zucchi, Memoria que acompaña a los planos del teatro, pp.35-36]</p>	<p>Nota: Las cadenas de cobre que existen viejas se pesaron y me obligo a recibir-las a pesar de cobre viejo. Vale.</p> <p>[Museo Histórico Nacional – Archivo Juan Miguel Martínez, c.726]</p> <p>1869</p> <p>Informe del Arq. Dupard</p> <p>24 de mayo</p> <p>Sr. Presidente de la Comision Directiva del Teatro de Solís.</p> <p>Los tres aparatos de luces á gas que ecsisten en la parte superior del escenario, tal como se hallan, presentan peligro de incendio, que creo de mi deber manifestar á V., y que puede desaparecer incandente en enrejado de alambre que los envuelva y los aisle completamente del contacto de los telones que al subirse ó bajarse pueden, empujandolos por viento ó alguna falsa maniobra de los maquinistas, incendiarse con la mayor facilidad.</p> <p>Ademas, creo de la mayor importancia la prohibicion absoluta de fumar en el interior del Teatro, no solo por los peligros que este acto presenta, sino tambien á causa de la atmósfera pesada que ocasiona el humo, lo cual no deja de ser muy incómodo para los espectadores y mayormente para las señoras.</p>	<p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p> <p>1873</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>31 de octubre</p> <p>Sres. Accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>PUERTAS DE ENTRADA</p> <p>- Las puertas de entrada se abrian antes de ahora para adentro, de modo que en el desgraciado caso de un incendio si como es probable llegaran á cerrarse seria imposible abrirlas. Previendo este caso la Comision acordó cambiar la manera de abrir estas puertas y hoy no hay peligro de ninguna especie de que puedan ser cerradas por la concurrencia al salir, pues se abren para el lado de afuera del vestíbulo. Aun cuando esta mejora es insignificante, no hemos querido dejar de hacerla conocer á los señores Accionistas para que vean que á la par de los intereses sociales tenemos tambien en cuenta la seguridad de la concurrencia</p> <p>-Importó ese cambio la cantidad de 84\$.</p> <p>[...]</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>	<p>1877</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>Sin fecha</p> <p>Sres Accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>CUERPO DE BOMBEROS</p> <p>Habiendo propuesto la Empresa de Aguas Corrientes hacer el servicio de bomberos con el personal que dispone, comprometiéndose á mejorar las condiciones de ese servicio con hombres prácticos, de confianza y en mayor número de los que hasta ahora lo habian desempeñado, sin que esta mejora importe ningun recargo.</p> <p>Se aceptó dicha propuesta con algunas aclaraciones, fijando el personal y los deberes demarcados en el Reglamento respectivo: sus cometidos empezarán á ser desempeñados, desde el año entrante.</p> <p>[...]</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>
<p>1862</p> <p>Presupuesto</p> <p>5 de setiembre</p>	<p>Dios guarde á V. ms. años</p> <p>Antº. Mº. Dupard, arquitecto</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>	<p>1875</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>Sin fecha</p> <p>Señores accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>SEGURO DEL TEATRO</p> <p>La Comision se preocupó seriamente de asegurar el edificio y al efecto nombró una comision de su seno para entenderse con varias Compañías de Seguros de esta Capital y de Buenos Aires.</p>	<p>1882</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>Sin fecha</p> <p>Señores accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>3. Puertas laterales y del fondo- Han sido arregladas convenientemente á fin de que puedan abrirse tanto para afuera como para adentro. De esta manera en ningun caso podrá impedir la salida á la concurrencia</p> <p>[...]</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>
<p>Que presenta el Sr. Pablo Ferro a los Sres. de la Comisión del Teatro de Solís en setiembre 5 de 1862 para el acomodo de los pararrayos del Teatro.</p> <p>Por 130 varas de cadena de alambre de cobre a 1 peso por vara \$ 130</p> <p>Reparación de las barras de los dos para raggio \$ 60</p> <p>Madera para el conductor de los dos para raggio de las cadenas Y gastos de albañil para colocarlos \$ 40</p>	<p>Carta de la Compañía del Gas</p> <p>7 de junio de 1869</p> <p>Sres. de la Comision del Teatro de Solís.</p> <p>Prevengo á Vd. que hemos encontrado varias llaves abiertas de los Camarine y exteriores, esta debe haver sucedido en los días de ensayos, asi es que el edificio ha corrido un gran peligro cuando se abre la llave principal, lo que pongo en conocimiento de Vds. para que</p>	<p>1875</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>Sin fecha</p> <p>Señores accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>SEGURO DEL TEATRO</p> <p>La Comision se preocupó seriamente de asegurar el edificio y al efecto nombró una comision de su seno para entenderse con varias Compañías de Seguros de esta Capital y de Buenos Aires.</p>	<p>1882</p> <p>Informe de la Comisión Directiva</p> <p>Sin fecha</p> <p>Señores accionistas:</p> <p>[...]</p> <p>3. Puertas laterales y del fondo- Han sido arregladas convenientemente á fin de que puedan abrirse tanto para afuera como para adentro. De esta manera en ningun caso podrá impedir la salida á la concurrencia</p> <p>[...]</p> <p>[Documento del Archivo Teatro Solís]</p>

1885

Informe de la Comisión Directiva

Sin fecha

Señores accionistas:

SERVICIOS DE INCENDIOS

La Comision Directiva ha aumentado los servicios para el caso de incendio, con dos mas, convenientemente colocados, uno frente á la entrada principal del teatro y otro en la calle de la Reconquista.

Con ese aumento quedamos en condiciones de poder ocurrir á cualquier parte del edificio, donde fuese necesario, si desgraciadamente llegase el caso.

[...]

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1887

Carta

9 de julio de 1887

Sr. Presidente del Directorio del teatro de Solís

En vista de los acontecimientos funestos que ocurren repetidamente en las salas de espectaculos ó centros de reunion por la falta de medidas precaucionales por imprudencia ó por impericia de los encargados de la manipulacion de los diversos aparatos que entran en juego y a fin de prevenirlos en lo posible satisfaciendo las garantias del público que asiste á esos espectaculos, esta Direccion participa á V. que ha encomendado al Ingeniero Municipal Don José M^o Montero y Paullier la vigilancia constante de los establecimientos asi como la redaccion de informes que conduzcan á la Junta E. Administrativa a tomar aquellas disposiciones que por que convenientes en armonia con el rol que representa como tuteladora de los intereses comunales.

En tal concepto de servira V. disponer que no se ponga impedimento alguno al Sr. Ingeniero mencionado a la entrada y circulacion en todo el establecimiento a su cargo toda vez que lo crea necesario.

Dios guie a V. ms. as.

XX

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1897

Nota del Ing. Serrato

7 de junio

La H. Junta, con fecha 4 del corriente ha resuelto que se adopten las medidas aconsejadas por esta Direccion para mejorar las condiciones de seguridad de los concurrentes al Teatro Solís.

Esas medidas son:

a) Supresion de todas las aberturas que existen en las paredes medianeras del escenario y de sus dependencias, ó bien colocacion de rejillas de tejido de alambre y postigos de hierro en todas ellas, que se puedan cerrar en caso de incendio en algunas de las propiedades linderas.

b) Separacion del proscenio y del salon del techo de la sala por medio de un tabique de hierro

c) Reforma del paraiso y de la cazuela á fin de facilitar las salidas fomentando un pasage en la parte media de las gradadas.

d) Modificacion de las puertas de salida extraordinaria del paraiso y la de los artistas por la calle Reconquista que no se abren hácia afuera.

e) Formacion de un pasadizo en el centro de las tertulias altas con salida directa al corredor.

f) Colocacion de los sillones de platea á la distancia reglamentaria contándose ésta entre verticales que pasen por los puntos mas salientes.

g) Eliminacion de los cancelos laterales de los corredoresde planta baja.

h) Sustitucion de las puertas laterales de entrada á la platea por cortinas.

Lo que se comunica á Ud. para su cumplimiento advirtiéndole asimismo que el plazo fijado para la ejecucion de las obras indicadas es de tres meses improrrogables.

Dios guarde á Ud. m^o. A^o.

José Serrato
Ingeniero

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Cartas acerca de las obras ejecutadas N^o 10.243

1^o de setiembre

A la Inspeccion Municipal para que informe relativamente á las obras ejecutadas y de las que falta por hacer.

José Serrato
Aug. Ximeno

8 de setiembre

La Empresa del Teatro Solís ha dado principio a las obras ordenadas y me cons-

ta que los postigos de hierro se encuentran en construccion en una casa de la Calle Treinta y Tres, dadas las razones espuestas, el que suscribe opina que puede concederse una prórroga prudencial para terminar las obras

Montero Paullier
Inspector de Obras Municipales

9 de setiembre

Direccion de Obras Municipales

De acuerdo con la Inspeccion Municipal fijase un plazo de noventa dias para la terminacion de las obras ordenadas.

Notifiquese y vuelva á la misma á los efectos correspondientes

Jose Serrato
Ximeno

14 de octubre

El día catorce de Octubre del corriente año notifiqué la Empresa del Teatro de Solís, la resolucion que antecede y enterada firma

Por la Empresa Teatro Solís

Juan Bembow
Secretaria del Teatro Solís

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1898

Remito de Ordenanza

5 de noviembre

Para su cumplimiento remito á Vd. 25 hojas impresas de la Ordenanza sobre espectáculos públicos, aprobada por el S. Gobierno.

Dios guarde á Vd. ms. as.

T. E. Giribaldi
Inspeccion de Teatros

Carta de Carlos Maria de Pena

Sin fecha

Sor Presidente de la Empresa Teatro Solís

Acompaño el borrador de la solicitud que ha de presentarse á la Junta ó Comision E. Administrativa pidiendo modificaciones en la Ordenanza sobre Espectáculos públicos. He tenido presentes las indicaciones consignadas en la nota de la Secretaria y en la de los Sres. Crodara y Ca. y tambien las observaciones que estos me transmitieron en conferencia que solicité.

El art. 55 no ofrece las dudas apuntadas, pues se refiere á "entradas pagas", en los dos casos que prevé. Se trata de

entradas que se renumeran. De modo que no obliga á que las entradas que no se renumeran sean de igual color.

No existen los inconvenientes indicados en la nota y carta mencionados.

Saluda al Sor. Presidente.

Carlos M. de Pena

Solicitud de modificaciones al Reglamento de Espectáculos Públicos

17 de diciembre

Señor Presidente de la Comision EE Administrativa Ingro. Antonio Montero.

Sr. Presidente

El Reglamento sobre espectáculos públicos que acaba de sancionar la honorable Corporación que Vd. dignamente preside presenta dificultades para su aplicacion, provenientes de oscuridad ó ambigüedades algunas disposiciones y de impracticabilidad ó inconveniencia de otras. En el deseo de que se esclarezcan las unas y se modifiquen las otras, es que se presenta esta Empresa, con la convicción de que la Municipalidad no persigue mas fin que el buen funcionamiento y seguridad de las salas de espectáculos públicos, y no puede tener el propósito de poner trabas y ocasionar gastos á las empresas propietarias ó arrendatarias, estableciendo disposiciones inútiles que pueden reemplazarse por otras, que llenen los mismos fines, sin presentar los inconvenientes que se señalaban en el curso de esta exposicion.

El art. 59 de la Ordenanza dispone, que todas las puertas de salida deberán ser mandadas abrir un cuarto de hora antes de terminar el espectáculo. Excesivo término de un cuarto de hora, que se indica en esta disposicion y observada, daría lugar á serios inconvenientes.

Tendríamos en primer término que abriéndose todas las puertas del Teatro, la temperatura de la sala sufriría un descenso brusco, que sería notado con desagrado por los concurrentes, que podría afectar gravemente la salud de estos, como es fácil demostrarlo.

La modificacion repentina de la atmósfera de la sala causaría sin duda, malestar en la concurrencia, especialmente en las Señoras que en la temporada de Opera, en noches de invierno visten trajes ligeros. Estas se apresurarían á abandonar la sala y la terminacion del espectáculo quedaría perturbada por las incomodidades inherentes á la salida de gran parte de la concurrencia. Además es sabido que siempre existen en las entradas de los Teatros, estacionados grupos de individuos, los que procurarían penetrar en el interior de la sala si se abriesen todas las puertas un cuarto de hora antes de terminar el espectáculo, y realizarían indudablemente su intento salvo que se aumentase considerablemente el personal del servicio costado por la empresa, pues la vigilancia de la Policia en este sentido es de muy relativa eficacia.

Hasta ahora todas las puertas solo se abrian momentos antes de terminar el espectáculo y puede decirse que ese há

bito nunca ha presentado inconvenientes, pues siempre esa operación se verifica antes que se produzca la salida de la masa de la concurrencia y para los espectadores que quieran retirarse antes de la conclusión, basta y sobra con las salidas abiertas permanentemente.

Si lo que se propone el art es establecer cierto equilibrio entre la atmosfera exterior y la de la sala debe tenerse presente que con el anticipo de pocos minutos que ahora se observa basta para llenar ese propósito dadas las aberturas que tiene el Teatro, y debe notarse que la concurrencia se precave por movimientos graduados al abandonar los asientos y con los abrigos.

Esta empresa cree por las consideraciones expuestas, que el término indicado en el artº 59 debe ser reducido á cinco minutos, si es que se quiere establecer término y no disponer simplemente como sería lo lógico, que se mandarían abrir las puertas antes de terminar el espectáculo.

El artº 60 establece que no se permitirá mayor número de decoraciones en el escenario que las necesarias para cada función.

Esta disposición esta formulada con un rigor extremado é incompatible con el modo de funcionar los teatros en esta ciudad.

Además de que hay obras que necesitan varios días para armar su decorado, debe tenerse presente que en nuestros teatros se cambian noche á noche los espectáculos, de modo que para adelantar trabajo no solo se prepara el decorado de la funcion inmediata, sino las subsiguientes.

Esto sucede sobre todo con las funciones en días seguidos, como las del sábado y domingo, en que no habría casi tiempo material, tratándose de obras de cierto aparato, para quitar totalmente las decoraciones de una función y sustituirlas por otras. La dificultad se agravaría considerablemente, al punto de hacerse imprescindible el funcionamiento del Teatro, cuando se tuviese que dar ciertas funciones diarias como lo hacen ciertas compañías los Domingos y días festivos.

Debe tambien tenerse presente que en muchos casos debe preverse la posibilidad de un cambio repentino de función, por enfermedad de algún artista ú otra causa, lo que obliga á tener armadas las decoraciones que corresponden á otro espectáculo que el anunciado ó impide quitar las de éste.

Esta empresa reconoce que no debe permitirse en el escenario decoraciones innecesarias pero considera que deben Autorizarse las indispensables para el buen funcionamiento del Teatro.

En este sentido cree que debe ser modificado el artículo examinado.

Otra de las disposiciones que esta empresa considera inconveniente, es la consignada en el artº 63 de la Ordenanza que impone una distancia de 0.45 centms entre las hileras de sillones.

La forma en que se halla actualmente dispuesta la platea del Teatro Solis, no presenta inconvenientes de ningún género, no siendo objeto de quejas, ni denuncias, lo que se comprende por que tratándose de sillones con asientos móviles, la distancia de 0.40 ctms á que se hallan colocados es suficiente para comodidad de los concurrentes.

La modificación de la platea de Solis, en la forma que se dispone en el artículo examinado, reducirá el número de sillones ya bastante escaso, lo que redundaría en perjuicio, del público que tendría que pagar precios mas elevados por las localidades.

Esto sucedería sobre todo en las funciones de mayor interés artístico que son las de la temporada de Opera en la que el espacio que ocupa habitualmente la orquesta no basta, y es necesario entonces ensanchar quitando una ó dos filas de sillones.

Si se tratase de un Teatro muy amplio, ó de uno á construirse, no sería tan inconvenientes la medida, pero en Solís que tiene una platea bastante reducida, produciría perjuicios de consideración.

Es sabido que todos nuestros Teatros son ya demasiado pequeños para las necesidades de la población y por lo tanto las reformas si á algo deben tender es á aumentar en lo posible el número de localidades siempre que sea compatible con la comodidad, la higiene y la seguridad, con lo que se obtendría la doble ventaja de que presencien el espectáculo mayor número de personas y que los precios sean mas reducidos.

Teniendo en cuenta que el espacio actual es suficiente para pasar con desahogo y comodidad y que no ha sido motivo de quejas por los concurrentes, considera esta empresa que no debe imponérsele la modificación referida y en caso negativo que no espera, solicita se le conceda un término prudencial para efectuar la reforma.

Por lo expuesto, solicita de esa Honorable Corporación la modificación de los artº 59, 60 y 63 en la forma indicada.

Es justicia

Firmado F. A. Lanza.- Vicepresidente
E. Brito .- Secretario

Fue aprobado y resultó presentado
Diciembre 15/98

Comisión E. Administrativa

17 de diciembre de 1898
Informe la Dirección de Obras
Municipales

Montero - Benzano
Dirección de Obras Municipales

Nº10518
22 de diciembre de 1898
Informe la Inspección Municipal

J. Mayol
Ag. Ximeno

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1899

Informes y resoluciones acerca de la solicitud de modificaciones al Reglamento de Espectáculos Públicos

20 de febrero

La exposición que precede de la Comisión del Teatro Solis es fundada en to-

das sus partes: el artº 59 de la ordenanza no podría aplicarse sino en el caso de que se establecieran cancelas en todas las puertas, lo que crearia nuevos obstaculos para la salida y aumentaría el peligro; a mas de los inconvenientes señalados por la Comisión está el que resultaría para los artistas que no podrían resistir a un cambio brusco de temperatura dado el estado de cansancio y agitación en que generalmente se encuentran al finalizar la representación.

El artículo 60 es tambien implicable en nuestros Teatros, porque los espectáculos varían todos los días y porque en general las compañías no pueden traer dos artistas para un mismo rol, y basta la indisposición de uno para que sea necesario el cambio de espectáculo.

Para armar una decoracion se precisa mucho tiempo dada la forma en que se hace su transporte y son muy raras las que requieren menos de dos días para esa operación.

Ese artículo ha sido sin duda copiado de algun reglamento europeo, y tiene su aplicación en Teatros que dan las mismas representaciones durante la temporada, o bien que como los de ópera, funcionan sólo dos ó tres veces por semana y tienen sus decoraciones de propiedad.

El artº 63 tampoco es equitativo, por cuanto hay dos clases de asientos, unos completamente fijos y otros movidos en parte, y no es justo que se imponga la misma separación para unos y otros.

La platea de Solis tiene sillones cuyo asiento se levanta, permitiendo por consiguiente a la persona que lo ocupa, pararse en el mismo sitio ocupado por el sillón.

Opino que para el Teatro Solis se modifiquen provisoriamente esos tres artículos y digo provisoriamente porque la ordenanza de Teatros requiere una reforma general para que pueda responder á los fines que persigue una buena administración.

Artº 59 Las puertas de salida estarán todas abiertas antes de terminar el espectáculo.

Artº 60 No se podrá formar depósito de decoraciones ni otros objetos en el escenario; sólo se reservará en el lo estrictamente necesario para asegurar el buen funcionamiento del Teatro; á juicio de la Autoridad.

Artº 63 Los sillones del Teatro Solis se colocarán de modo que entre los brazos de los sillones de una fila y los respaldos de la que precede exista una distancia de cuarenta centímetros (0m40).

Es Señor Director cuanto tengo que informar.

Jose Ma. Montero Paullier
Ingeniero Municipal

Dirección de Obras Municipales

Sr. Presidente

Esta Dirección acepta los argumentos que sirven á la Inspección Municipal para proponer la reforma de los artículos 59 y 60 en el sentido de que las puertas se abran momentos antes de terminar el espectáculo y no con un cuarto de hora de anticipación como expresa el primero de los Artº citados y se permita en el escenario el número de decoraciones indispensables á juicio de la Autoridad para el buen funcionamiento del teatro.

En cuanto al artº 63 no esta completamente de acuerdo con que la reforma se haga solo para el Teatro Solis, pero como la observacion puede admitirse en general siempre que los asientos sean de fondo movable podria introducirse un agregado en ese sentido á la prescripción reglamentaria de la referencia, sin perjuicio de que desde ya se Autorice la modificación para la empresa interesada.

No obstante lo expuesto, la H. Junta resolverá lo que tenga por acertado.

E. Monteverde
Ag. Ximeno

20 de abril

Junta E. Administrativa

Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para que amplíe el informe.

Montero
Benzano

2 de mayo

Dirección de Obras Municipales

Informe del Inspector de Teatros

E. Monteverde
Ag. Ximeno

4 de mayo

Inspección de Teatros

Sr. Director

Participando de las opiniones emitidas en este asunto por la Inspección Municipal y por la Dirección el infrascrito nada tiene que agregar y no cree que haya inconveniente que se oponga á las modificaciones solicitadas por la Comisión Directiva del Teatro Solis.

T. E. Giribaldi

4 de mayo

Dirección de Obras Municipales

Llévese nuevamente el asunto a resolución de la H. Junta.

E. Monteverde
Ag. Ximeno

27 de mayo

Junta E. Administrativa

En atención á lo expuesto por el Director del Teatro Solis y de conformidad con el parecer emitido en los informes á que ha dado mérito el asunto, aceptense con calidad de provisionales, las modificaciones á los artículos de la referencia, quedando por consiguiente sustituidos los del Reglamento vigente por los que en cambio propone el Ingeniero Municipal. Y a los efectos correspondientes vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

Montero
Benzano. Secretario

30 de mayo

Inspeccion de Obras Municipales

Notifiquese a la parte [...] y al Ingeniero Municipal e Inspector de Teatros para que haga valer lo resuelto por la H. Junta.

E. Monteverde
Ag. Ximeno

2 de junio

El dia dos de Junio del mismo mes y año notifiquese al interesado

F. A. Lanza. Vicepresidente
Emiliano Brito. Secretario

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1906

Memorandum

Sin fecha

Refacciones Teatro Solís

[...]

Salida de escape para el paraíso de la parte derecha aprovechando las azoteas de los accesorios.

[...]

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1935

Memoria de los locales, entradas, salidas de escape, escaleras, etc.

Sin fecha

1 Puerta de escape a la Calle Bartolomé Mitre

2 " " " Reconquista

3 " " " Juncal

4 Escalera a Tertulia Balcón y Platea

5 " " "

6 Sótano del escenario

7 Depósito

8 Equipo calefacción

9 Servicios higiénicos obreros

10 Utilería

11 Sastrería y Ropería

12 Sótano de la Platea

13 Escaleras al piso del escenario (mármol)

14 Entrada y Salidas principales del Teatro

15 " a Cazuela

15 " a Paraíso

16 Hall de Entrada

17 Boletería

18 Secretaría

19 Secretaría

20 Bar

21 "

22 Servicios higiénicos hombres

23 Bar

24 Toilett de mujeres

25 Guardarropa

26 Entrada a la Tertulia Balcón

27 Entrada a los Sillones de Platea y Palcos

28 Sillones de Platea

29 Salida a la Calle Juncal de la Platea y tertulias Balcón

30 Salida a la Calle Bmé. Mitre de la Platea y tertulias Balcón

31 Pozo de aire y luz

32 " " "

33 Músicos

34 Servicio Higiene de Señoras

35 Escenario

36 Utilería

37 Maquinistas

38 Depósito Orquesta

39 Escaleras de mármol al sótano y de hierro a los camarines

40 Camarines

41 Escaleras de hierro a los camarines y pasarelas. Ver plantas 3 y 4

42 Vacío de la escalera

43 Servicio de higiene de mujeres

44 Ropería de Empleados

45 Planta Tertulias altas

46 Escalera de Tertulias Balcón a tert. altas

47 Salita Anexa

48 " "

49 Foyer

50 Secretaría

51 Sala de Sesiones

52 Puerta de escape en el frente del Teatro

53 Bar

54 Puerta de escape a la azotea (Cazuela)

55 Guardarropa

56 Entrada al Bar

57 Escalera de la Cazuela

58 Vacío del Foyer

59 Depósito

60 "

61 Escalera de entrada al Paraíso

62 Entrada al Paraíso

63 Escaleras a la pasarela y asientos de paraíso

64 Plata Paraíso

65 Puertas de escape del Paraíso (Salidas Juncal y Bmé. Mitre)

66 Servicios higiénicos

67 Depósitos

68 Pasarella

69 Escaleras a las pasarelas (Paraíso a las pasarelas salón de pintura)

70 Vacío del escenario

71 Pasarela

72 puerta de escape en la maquinaria a la azotea Bmé. Mitre.

72 Depósito escena

73 Escaleras a la pasarela maquinaria-Paraíso

74 Taller de pintura Pasarelas

75 Taller de Pintura

76 Puerta de escape taller de pintura

77 Azoteas

Signos convencionales

Luces Supletorias.
Cantidad 31 (colorado)

Extinguidores.
Cantidad 17 (amarillo)

Hidrantes.
Cantidad 6 (amarillo)

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1945

Carta del Banco de Seguros del Estado

22 de agosto

Señor Intendente Municipal de Montevideo.-

Señor Intendente:

Comunicamos a esa Intendencia que el día 27/9/945 vence la póliza N°381.544, que cubre contra el riesgo de incendio, en la calle Buenos Aires N°698, un edificio hasta la suma de \$30.000 y cuyo premio de \$180 tiene una bonificación del 14%.

Rogámosles nos envíen el pedido de renovación a la mayor brevedad.

Saludamos al Sr. Intendente muy atentamente

Por el Banco de Seguros del Estado

Julio D. Laguna
Sub-gerente

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Informe del Arquitecto Raúl Cohe

27 de setiembre

Se han elaborado y se agregan a este expediente los planos de los distintos niveles del ala Noreste de la manzana en que tiene asiento el Teatro Solís.

Esta parte del edificio tiene su frente mayor sobre la calle Juncal y sus dos frentes menores sobre las calles Buenos Aires y Reconquista.

En estos planos se indica la nueva disposición de los locales con el destino que actualmente tienen los que se encuentran ocupados. En cuanto a los locales desocupados, el suscrito no conoce el destino que la Superioridad habrá previsto.

Raúl E. Cohe. Arquitecto

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Nota del Arquitecto Miguel A. Canale

1° de noviembre

En cumplimiento de lo dispuesto por el Departamento de Arquitectura se elevan cuatro (4) planos en los que se indican la disposición actual de los locales del ala del Teatro Solís desde el muro del mismo hasta la calle Juncal, y el destino de cada uno de ellos.

Miguel Angel Canale
Arquitecto-Jefe

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Notas sobre la renovación de la póliza de seguro de incendio

26 de noviembre

Al Departamento de Hacienda

Tratándose de un seguro que solo afecta una parte del inmueble municipal de la referencia, este Departamento sugiere al señor Director General, la conveniencia de abordar la renovación de esa póliza, extendiéndola a la totalidad del inmueble.

Todo ello, en el entendido que el resto del inmueble no se encuentre asegurado, o que existan otras pólizas parciales que pueda existir conveniencia en refundir en una única.

Arq. Eugenio Baroffio
Dir. Gral. del Dto de Arquitectura

2 de diciembre

Señor Director:

En esta Sección no existen otros antecedentes, referente al seguro de las adyacencias del Teatro Solís, que el que se alude en el informe que luce a fs. 2 de estas actuaciones.

Modesto Castro
Oficial 2º
Departamento de Hacienda

5 de diciembre

Atento a lo expresado por la Contaduría General, vuelva al Departamento de Arquitectura a fin de que se sirva disponer se practique la evaluación total de las construcciones emplazadas en la manzana comprendida por las calles Buenos Aires, Bartolomé Mitre, Reconquista y Juncal.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1946

Carta al Banco de Seguros del Estado para la renovación del seguro de incendio

30 de julio

EH N° 436059

Señor Gerente del Banco de Seguros del Estado

Don Ignacio Reyes Molné

Señor Gerente:

Solicito de Ud. la renovación de la póliza provisoria N°791, por otro mes más, en virtud de que todavía no se ha terminado el trámite destinado a fijar definitivamente el valor del Teatro Solís y sus edificios adyacentes.

Al mismo tiempo le solicitamos se sirva remitirnos a la brevedad posible una comunicación informándonos las primas contra incendio que corresponderían a una vigencia de cinco y tres años, respectivamente, llamándole la atención sobre las sensibles mejoras, de orden técnico, introducidas en el Teatro Solís que aleja toda posibilidad de incendio, y en mérito de ello, obtener de ese Banco primas que favorezcan, de común acuerdo, los intereses del Municipio.

Saluda al señor Gerente muy atte.

Firmado: Fermín Ures, Director. Ubaldo J. Marengo, Sec.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Cotización del Banco de Seguros del Estado para la renovación del seguro de incendio

5 de agosto de 1946

Producción

3/719.142

Señor Intendente Municipal de Montevideo

(Contaduría)

Señor Intendente:

Acusamos recibo a la carta del 30 de julio ppdo., en la que se solicita renovar por otro mes más la provisoria N° 791 a lo que hemos dado el trámite reglamentario.

En cuanto a las primas que este Banco aplicará al riesgo asegurado debemos comunicarle que tomando en cuenta todas las reformas introducidas se ha llegado a fijar los siguientes tipos de prima:

Edificio del Teatro Solís 6.25 o/oo anual

Edificios laterales 1.50 o/oo anual

Los tipos arriba indicados son para seguros de 1 año; para pólizas por 3 años cobraremos dos anualidades y por 5 años tres anualidades.

Solicitando tengan a bien regularizar este seguro antes del vencimiento de la provisoria solicitada ya que en esta situación estamos desde Noviembre de 1945, saludamos a Ud. muy atentamente.

Por el Banco de Seguros del Estado

Julio P. Laguna
Sub-gerente

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Carta del Banco de Seguros del Estado acerca de la renovación del seguro de incendio del edificio de la calle Buenos Aires n°698

10 de agosto de 1946

Producción

Señor Intendente Municipal del departamento de Montevideo

Ing. Don Juan P. Fabini

Señor Intendente:

Comunicamos a usted que el día 31 de agosto en curso vence la póliza provisoria N°813, que cubre contra el riesgo de incendio, en esta ciudad, calle Buenos Aires 698, parte de un edificio ocupado por Biblioteca Municipal "Joaquín de Salterain", Comité Ejecutivo de Fiestas, etc. hasta la suma de \$30.000.

Rogámosle quiera ordenar se nos envíe el pedido de renovación a la mayor brevedad.

Saludamos al señor Intendente muy atte.

Por el Banco de Seguros del Estado:

Julio D. Laguna
Sub-Gerente

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Informe acerca de la renovación del seguro de incendio del edificio de la calle Buenos Aires n°698

29 de agosto

Señor Director:

Desde setiembre ppdo, se asegura mensual y provisoriamente parte del edificio situado en la calle Buenos Aires N°698, esq. Juncal Nos. 1261 al 1273, con fondos a la calle Reconquista, ocupado por Biblioteca Municipal "Joaquín de Salterain", Comité E. de Fiestas, Oficina Jurídica y Escribanía Municipal y parte desocupado y que también integra la manzana del Teatro Solís, habiéndose planteado la necesidad de reaforzar el edificio de referencia por el Departamento de Arquitectura quien determinó los valores de \$960.000.00 para el Teatro Solís y \$640.000.00 para los edificios comprendidos en la misma manzana, informándose con fecha 30 de marzo ppdo, al Departamento de Hacienda el monto de las primas, de seguro contra incendio, que corresponderían a una vigencia de cinco, tres y un año respectivamente.

En virtud del plazo otorgado, el Banco de Seguros se niega, en lo sucesivo, a renovar provisoriamente dicha póliza exigiendo la renovación definitiva de la misma por un año o más de uno, por lo que el suscrito, se permite propiciar su renovación definitiva por cinco años y por el mismo valor que es de \$30.000.00, sin perjuicio de que una vez diligenciado el expediente referente al seguro de la manzana donde se encuentra ubicado el Teatro Solís, incluyendo el mismo, se proceda a su cancelación, reintegrándose al Municipio el importe de las primas vencidas.

Modesto Castro
Oficial 2º

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Informe del Arquitecto Raúl Cohe

31 de agosto

Cumpliendo con lo solicitado a fjs. 11 de este expediente, paso a detallar los valores fijados en mi informe a fjs. 8 va y 9, indicando separadamente los correspondientes a las cimentaciones del edificio.

Valor del Teatro Solís propiamente dicho:

Cimentación	\$20.000.00
Parte restante	\$940.000.00
Total	\$960.000.00

Valor de las construcciones que rodean al Teatro:

Cimentación	\$40.000.00
Parte restante	\$600.000.00
Total	\$640.000.00

Raúl E. Cohe
Arquitecto

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Resolución de la Intendencia Municipal

21 de noviembre

EH N°217070

Traidas a despacho las actuaciones relacionadas con el seguro contra riesgo de incendio de las construcciones situadas en la manzana donde se asienta el Teatro Solís.

Atento a lo informado por el Departamento de Hacienda.

La Intendencia Municipal de Montevideo resuelve:

[...]

3º.- Cumplido, remítase al Departamento de Arquitectura para que con toda urgencia disponga se establezca el monto de las cantidades que, dentro de las de \$940.000.00 asignada como valor total de las construcciones del Teatro Solís, corresponde a «valor contenido del escenario» y a «valor contenido de sala» a los efectos de la intervención ulterior que compete al Departamento de Hacienda.

Juan P. Fabini
Intendente Municipal

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Informe del Arquitecto Raúl Cohe

12 de diciembre

Cumpliendo con lo solicitado en resolución de la Intendencia de fecha 21 de noviembre de 1946, paso a discriminar los valores que corresponden a «Valor contenido de escenario» y «Valor contenido de Sala»:

Valor contenido de escenario \$15.000.00

Valor contenido de sala (incluyendo el valor del plafond central) \$54.000.00

Raúl E. Cohe
Arquitecto

[Documento del Archivo Teatro Solís]

INCENDIO

(1841–1937)

1841

Ordenanza para evitar los incendios en las salas de espectáculo

21 de marzo

Medidas de precaución para evitar los incendios.

1° Los Directores y empresarios serán obligados de mantener un depósito lleno de agua y cuando menos una bomba en estado de servicio.

2° Serán también obligados a mantener bomberos ejercitados que estén prontos para cuando fuesen necesarios.

3° Un bombero estará constantemente de centinela en el interior del palco escénico.

4° Concluido el espectáculo, el conserje acompañado de un sargento de policía y un perro de ronda, visitará escrupulosamente todo el interior del Teatro para asegurarse de que no hay indicio ni temor de incendio, ni menos persona alguna oculta en él.

5° La guardia de policía no deberá retirarse y bomberos, permanecerán en sus puestos hasta después de concluida la ronda.

Tanto las xx de policía de servicio, y los bomberos y demás empleados del establecimiento y peones de la casa no podrán retirarse del local hasta que el conserje encarque de la ronda de cuenta al comisario de policía que se ha hecho sin novedad.

Nota: los bomberos pueden ser dando garantías, los cobradores de las entradas.

[Museo Histórico Nacional – Archivo Juan Miguel Martínez]

Memoria

Sin fecha

– Las escaleras que comunican del foro a las máquinas están situadas fuera de él, para preservarlas de los accidentes del fuego, siendo sabido que este incidente, cuando tiene lugar, es en el foro donde se manifiesta. La misma previsión se ha tenido para los cuartos o tocadores de los actores a los pertrechos de la iluminación y combustibles: en una palabra el foro, que más propiamente es el teatro, ha ocupado mi atención para lograr que su servicio esté desembarazado de todo obstáculo que pudiese hacer temer por su conservación.

En este concepto, pues, están distribuidos, de la otra parte del muro del circuito del mismo foro, los cuartos de los agregados al teatro.

[Carlos Zucchi, Memoria que acompaña a los planos del teatro, pp.40-41]

Memoria del Proyecto Garmendia

5 de agosto

Al principio del corredor a uno y otro lado se encuentran dos piezas de figuras triangulares, cuyo destino es el de colocar las bombas y sus adherentes para un caso de incendio. Además de todo lo indicado que corresponde al Teatro van demostradas la distribución de las cuatro habitaciones altas destinadas tres de ellas a los actores con siete piezas cada una, y la otra al café; y con el objeto de que puedan ser distinguidas con facilidad están bañadas con una aguada de amarillo claro; y a la vez numeradas cada una con sus respectivos números 1-1,2-2,3-3,4-4 como igualmente con color azul claro la azotea que cubre a la galería, tanto en el frente principal como en los pórticos laterales que sirven de desahogo a todas las habitaciones y aun al Teatro mismo para los entreactos.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1856

Libro de Contaduría

27 de agosto de 1856

Partidas, 729

Gto. extraordinario.

Son Data, Treinta y cuatro pesos, un real y sesenta centavos, mandados pagar a D. Juan Noceti por cuatro canillas y una llave para bombas de incendio, al tenor del apunte y

Orden N. 729 “ 34.1.60.

[Libro de Contaduría, Archivo Teatro Solís, p.92]

Libro de Contaduría

6 de setiembre

Partidas, 750

Gto. referente a bombas de incendio.

Son Data, Doscientos cincuenta y cinco pesos, dos reales y treinta y centavos, mandados exhibir a D. Antonio Pacard en cuenta de pago de 510 ps. 4 rs. y 60/100 que se le adeudan, por jornales impendidos en el arreglo ó composición de las bombas de incendio para el Teatro y otros trabajos hechos en beneficio del propio, al tenor de la Cta. y Orden N 750 “ 255.2.30.

[Libro de Contaduría, Archivo Teatro Solís, p.94]

Copia de nota de prensa

27 de noviembre de 1856

SS. RR. del “Comercio del Plata”

[...]

Señores Accionistas.

La comisión directiva y administrativa del teatro de Solís; viene por última vez a convocaros, no solo para rendiros cuenta circunstanciada de su encargo y proceder[...], y el objeto de la empresa se ha conseguido, el teatro existe y está funcionando.

[...]

La comisión solicitó y obtuvo del supremo gobierno que cediese para el teatro el uso de dos bombas de incendio que tenía sin colocación; y después de puestas en estado de buen servicio para los casos necesarios, se tienen prontas con los depósitos indispensables a cargo de bomberos inteligentes.

Un edificio de tanto costo, de tanta importancia también como el teatro Solís, y de su estructura y ubicación, no podía dejar de reclamar ingeniosamente la colocación de los para - rayos necesarios a fin de precaverlo en lo posible de los accidentes comunes durante las tempestades; y en ese concepto, dos para - rayos han sido convenientemente establecidos.

[...]

La comisión directiva, como ya lo ha dicho, dá por terminada su misión. Ella no se lisonjea de otro mérito, al daros su última cuenta, que el de la voluntad con que ha servido los intereses de la empresa, y el que se hace con orgullo de la bondad más lisonjera y honrosa, con que siempre la habeis querido considerar aprobando sus actos y dándole otro valor que el que verdaderamente tenían.

Por tan señalada muestra de estimación, aceptad señores, la expresión más viva de nuestra gratitud y los sentimientos de respetuoso afecto con que se repiten de uds.

Juan Miguel Martínez, presidente- Antonio Rius-Joaquín Errazquin-Pablo Duplessis-José María Estevez-Jaime Illa y Viamont-Javier Álvarez, secretario.

[Museo Histórico Nacional – Archivo Juan Miguel Martínez, c.726]

1870

Informe de la Comisión Directiva

16 de octubre de 1870

Sres. Accionistas:

[...]

La Comisión se ha preocupado mucho sobre los medios a emplear para garantizar el Teatro de un incendio, siendo el mayor y más factible de los peligros que corren siempre y de que son frecuentes víctimas esta clase de establecimientos. Al efecto, ha mandado reparar los conductores de agua y no creyendo suficiente las bombas que había, ha adquirido otra que se ofreció en venta a condiciones convenientes y que es de fuerza bastante para elevar el agua a su mayor altura. Sin embargo, no está hecho todo, son necesarios dos grandes depósitos de hierro de capacidad de veinte pipas cada uno, que deberán estar siempre llenos. La provisión de agua es suficiente para emplearla con eficacia y oportunidad, pues además del pozo manantial, posee la Empresa dos aljibes con la capacidad de 700 pipas. La adquisición de los ya referidos depósitos no se ha hecho todavía, porque son tantas y tan diferentes las necesidades, que no se pueden llenar sino con mucha parsimonia, a fin de no absorber las rentas en reparaciones y utensilios.

[...]

[Documento Archivo Teatro Solís]

1874

Informe de la Comisión Directiva

30 de octubre de 1874

Sres. Accionistas:

[...]

Dotar al Teatro de un juego de aguas corrientes, que por su acertada colocacion, garantiese en lo posible el edificio de las desastrosas consecuencias de un incendio, fue motivo de estudio y serias discusiones en el seno de la Comision. Desgraciadamente los informes que se obtuvieron, de que, por la noche, la presion de aquellas aguas, disminuida considerablemente, no seria bastante al complemento del objeto propuesto, asi como el elevado precio de 2198 pesos 20 cents. que se exigia por su trabajo, obstaron á la realizacion de este pensamiento; sin embargo, la Comision, que no podia resignarse á dejar espuestos tan valiosos intereses, ha resuelto mandar construir dos depósitos de hierro con capacidad de 20 á 25 pipas, con sus correspondiente surtidor de aguas pluviales y corrientes, sobre el procenio, y que permitirá sofocar, con una masa considerable de aguas, cualquier principio de incendio.

[...]

[Documento Archivo Teatro Solís]

Acta

10 de octubre de 1874

A indicacion de Sr. Marini se volvio a tratar sobre el asunto aguas corrientes o depositos de fierros, para garantir al Teatro contra cualquier accidente desgraciado, resolviendose despues de discutido este asunto la construccion de dos depositos de fierro con capacidad para 25 pipas de agua, y para lo cual se pediran presupuestos.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

21 de diciembre de 1874

Los Sres. Ayala y Marini dieron cuenta haber visto a las varias agencias de Seguros contra incendio que hay en Montº. y casi todas les han contestado que no pueden asegurar el Teatro sin antes consultarlo con las casas de Europa acompañando el plano del edificio.

Se resolvió se les conteste que pueden mandar sacar copias de los planos que necesiten afin de recabar ordenes de Europa.

El Señor La Torre participo haber pedido precio por los dispositivos de fierro para agua, los que quedaron en remitir a la mayor brevedad.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

29 de diciembre de 1874

Se hizo lectura de la propuesta de los Sres. Castilla y Cº., los que piden 450 pesos por un deposito de hierro con capacidad para 25 pipas de agua y de las dimensiones siguientes.

Largo doce y medio pies en cuadro, como de los cantos.

Alto Cuatro pies y diez pulgadas

Chapas Las del fondo tendran dos lineas de grueso y lo restante una linea y media.

Ademas los XX y demas fierros correspondientes.

Como todavia no se ha designado el lugar donde debe colocarse el deposito quedó aplazado este asunto. Con este motivo se volvio a tratar sobre la colocacion de aguas corrientes y de la declaracion hecha por el Señor Fyn de que la presion del agua era igual de noche que de dia, y calculando lo que costaran dos depositos de hierro, su colocacion, mangas etc. etc., se resolvió que el Señor Pereira vea nuevamente a dicho Señor Fyn con el objeto de obtener alguna rebaja al preupuesto que presentaron hace algun tiempo.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1875

Acta

12 de enero de 1875

Una carta del agente de la Compañía de seguros contra incendio, dirigida a D. Juan Marini participandole que el costo de los planos, cuyas copias es necesario mandar a Europa, seria de cuenta de la Comision Directiva; los que podran importar mas o menos doscientos pesos. Concluye diciendo que si se resolviere augurar la propiedad, al tiempo de enviar los planos, acompañaria un informe sobre la clase de construccion y condiciones del edificio.

Se resolvió que el Sr. Ayala vea al agente y la pregunte si es condicion indispensable que sea él, el que mande sacar copia de los planos, pues en el caso contrario podria darse ese trabajo al Sr. Rabu.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

14 de enero de 1875

El Señor Ayala dio cuenta de la entrevista que tuvo con el agente de seguros contra incendio, respecto a la copia de los planos del Teatro, resultando que este ultimo le manifestó no habia inconveniente fueran hechos por la persona que designase la Comision, siempre que sean muy esplicativos con el objeto de dar todos los datos e informes necesarios a la casa de Europa.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

1º de febrero de 1875

El Señor Pereira dio cuenta de su entrevista con el Jefe de los Bomberos, el que aprobó el modo como esta proyectada la colocacion de las cañerías de aguas corrientes.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

9 de abril de 1875

En seguida se tomó conocimiento de la cuenta de la Empresa de Aguas Corrientes por la colocacion de los caños para incendio, la que importa, según convenio mil setecientos pesos, y teniendo esta el conforme del Jefe de los Bomberos D. A. Paccard. Se resolvió se le entregasen a cuenta de dicha cantidad la suma de mil pesos y el saldo a fin del mes.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1876

Acta

19 de mayo de 1876

Concluidos esos asuntos el Sr: Perez, dio cuenta que el Gobierno habia dispuesto se reconociera el estado del Teatro, presentandose al efecto los Sres. Zanetti y Santias, facultados por la Comision de Obras Publicas y que no puso inconveniente a dicho reconocimiento en virtud de la orden que tuvo a la vista. Agregó que esos Sres. se habian retirado al parecer satisfecho del examen practicado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

26 de mayo de 1876

El Sr. Ponce indicó la conveniencia que habia de prohibir fumar en el Teatro ahora que estan concluidos los accesorios pues que estos ofrecen bastante comodidad para los que quieran hacerlo y de ese modo se evitaria el que se llenase de humo el Teatro incomodando a las Sras. y echando a perder las pinturas y los dorados, apoyandose al mismo tiempo esta medida en el decreto que acaba de publicar la Policia.

No solamente se aprobó la idea del Sr. Ponce sino que se resolvió que la prohibicion se haga estensiva hasta en los ensayos, a cuyo efecto se mandaran imprimir carteles que se colocaran en los parajes mas visibles del Teatro.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1877

Acta

29 de octubre de 1877

En seguida se leyó una nota de D. E. Fynn proponiendo mejorar el servicio de Bomberos en el Teatro empleando al efecto seis hombres un cabo y un inspector, elejidos entre los empleados de la administracion de Aguas Corrientes, gente apta y recomendable tanto por su practica y habilidad en el manejo de los aparatos, cuanto por la confianza que justamente merecen.

La unica retribucion que piden por el servicio, es la misma que hasta ahora se ha pagado y ademas indica la necesidad de un informe que está en relacion con la categoria del Teatro.

Encontrandose muy justas las observaciones del Sr. Fynn y convencida la Comision de la mejora que traeria el nuevo servicio de Bomberos aprobó dicha propuesta, autorizando a la mesa para llevar adelante la idea.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1878

Acta

19 de agosto de 1878

Concluido ese asunto se leyo una carta del agente de la Compañía "London Assurance", dirijida al Sr. D. Julio Men-deville, la que dice lo siguiente:

Montevideo Julio 31 de 1878.

Muy Señor mio = De conformidad con los deseos de Ud., me hago un deber en confirmarle por la presente, que Ud. se ha remitido hacerme una aplicación

para el seguro contra incendio del Teatro Solís de esta ciudad en la compañía "London Assurance" de Londres que respecto a la cual no puede dar acogida, no siendome permitido según mis instrucciones de aceptar riesgos sobre Teatros.

Habiendome Ud. en seguida encargado de dirigirme a la oficina principal de Londres para solicitar de ella el seguro contra incendio del mencionado Teatro Solís, me ha hecho un placer de recomendar particularmente la propuesta de Ud. a los directores de la Compañía, pero siento tener que comunicar a Ud. que en su contestación dnos. Señores rehusan por ahora de tomar a su cargo el riesgo de que trata la presente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Ud. los sentimientos de mi distinguida consideración = C. Beherens.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

12 de diciembre de 1878

El Señor Ponce puso en conocimiento de la Comisión que el agente de la Compañía de Seguros "La Reina" estuvo el Domingo pasado a visitar el Teatro y que quedo muy complacido de orden y arreglo del servicio de aguas corrientes, debiendo oportunamente mandar sus condiciones para el Seguro del edificio.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

12 de diciembre de 1878

El mismo Señor hizo moción que fue aprobada para que se obligue a la Empresa de Aguas Corrientes a que cumpla lo que ofreció cuando tomó a su cargo el servicio de bomberos, de traer todas las noches de función un carro de incendio con los útiles necesarios.

D. E. Ponce dijo que se había establecido una nueva agencia de Seguros contra incendio, la que estaría dispuesta a entrar en arreglos por el Teatro, después que lo inspeccionase.

Igual declaración hizo el Señor Marini. Se resolvió permitir a esos agentes que inspeccionen el Teatro y que hagan sus proposiciones.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1879

Acta

28 de marzo de 1879

3º Una carta del agente de seguros contra incendios "La Reina" dirigida al Sr. Ponce, diciendole que en contestación a la pregunta que hizo a la Compañía en Inglaterra, sobre el premio más favorable a que se podría asegurar el Teatro, le contestaron que este sería de 2% anual.

Antes de tomarse una determinación sobre este asunto, se resolvió oír a los Señores Goodal y Congreve que manifestaron al Sr. Marini haber recibido instrucciones de Europa para asegurar el Teatro.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

21 de julio de 1879

5º El Señor Marini entregó la siguiente carta:

Montevideo Julio 10 de 1879.

Señor D. Juan Marini =

Señor = De conformidad con lo que el Señor Goddard había prometido, escribimos a la Compañía sobre el seguro del Teatro Solís = En contestación, la Compañía nos dice "no obstante las informaciones completas y su recomendación tuvimos que mandar la respuesta telegráfica no".

Sería muy difícil arreglar el seguro por una suma de \$ 300,000.00: cuando nosotros mismos no quedaríamos con más que L 4000 0-0 sobre toda la propiedad del Teatro incluso las dos alas y edificios circundantes: y la mayor parte de nuestras compañías re-aseguradoras no tomarían tanto nuestra larga experiencia de esta clase de riesgo y de las consecuencias de los incendios de Teatros, nos hacen temer que en el caso de un siniestro, el fuego se propagaría y pasaría a las casas de al lado".

Si la Comisión del Teatro sería conforme con el tipo de 2 ½% por el Teatro mismo y ½% por las casas, es probable que pudiéramos efectuar un seguro por L 20,000-0-0 o un poco más.

Ahora Señor Marini el Señor Goddard ha hablado con las Compañías alemanas que en esta representan los Sres. Rabe y Brandes = El Señor Rabe dice que el inspector oficial de su Compª. cuando estuvo aquí hizo inspección minuciosa del Teatro y sus alrededores y después escribió un informe recomendando la aceptación del riesgo al premio de 1 ½% que vendría de ser lo mismo con lo que nuestra Compañía ofrece con Teatro y casas en iguales cantidades. No obstante la Compañía no quiso aceptar el seguro. Sr. Brandes es de opinión que podría tomar 4000 hasta 25000 (esterlinas) pero queda esperando la contestación de su Compañía a la proposición.

Después de tomar todo lo dispuesto en consideración no nos parece imposible efectuar el seguro, si la Comisión fuese conforme con el premio de 2 ½% -y ½ - igual al 1 ½% sobre toda la propiedad y si quisiese la Comisión confiarnos el asunto haríamos esfuerzos para completar el negocio. Quedamos de Ud. Señor sus atentos SS.

Concluida la lectura de esa nota se reiteró a los Sres. Marini y Ponce la autorización que les fue dada el 28 de Mayo último para tomar todos los datos respecto a este asunto y ver de conseguir las mayores ventajas.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

18 de agosto de 1879

En seguida se leyó una nota de los Sres. Marchal, Carmisvati y Paccard, proponiendo hacer el servicio de Bomberos y alumbrado del Teatro, bajo condiciones espresadas en la misma, recibiendo como retribución igual suma a la que se paga hoy por esos servicios.

Se resolvió aplazar este asunto, debiendo contestar a esos Sres. que la Comisión estudiará esa propuesta y que oportunamente se les comunicará lo que se resuelva.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

5 de octubre de 1879

Se dio cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1º El mismo convenio celebrado con la Empresa de Aguas Corrientes por el cual se pagará mensualmente quince pesos por las seis llaves de incendio y trece pesos cincuenta centésimos por seis servicios en los edificios adyacentes = Se mandó archivar.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1880

Informe de la Comisión Directiva

Noviembre de 1880

Señores Accionistas:

[...]

Escenario- Como una medida tendente a alejar la posibilidad de un incendio, acordó esta Comisión hacer colocar telas de alambre a todas las luces inte-

riores del proscenio, como hereses y bastidores, evitando así su contacto con los telones.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1881

Presupuesto de Marchal Carminati y Paccard, Mecánicos

8 de noviembre

A los Señores Miembros de la Comisión Directiva del "Teatro Solís".

Sres. nuestros:

Los que suscriben, tienen el honor de elevar a esa honorable corporación, la adjunta Propuesta con referencia al mejoramiento interior de los servicios alumbrado a Gaz y Bomberos, en el local de dicho teatro. -

Esperando sean de su aprobación:

Saludan a Vdes, atentamente.

SS. SS. SS. -

Marchal Carminati y Paccard

Propuesta de los Sres. Marchal Carminati y Paccard a la Honorable Comisión Directiva del "Teatro Solís", para el mejoramiento y desempeño de los servicios de = "Alumbrado a Gaz y Bomberos" = en dicho local, en las condiciones que a continuación se espresarán. - a saber: Dichos Señores proponen a esa Honorable Corporación el desempeño de dichos servicios, todas las noches de función, ensayos y siempre que lo requiera el caso.

Mantendrán en perfecto estado de limpieza todos los aparatos a gaz existentes, en las mismas condiciones y por el precio que actualmente se abona, es decir: Sesenta pesos mensuales.

El servicio de Bomberos será desempeñado por ocho bomberos, que entre la mayor parte de ellos figurarán operarios en los dos ramos de Gasistas y Bombero, consiguiendo de ese modo, un servicio de mayor seguridad. -

Por dicho servicio, la Comisión Directiva abonará la cantidad de diez pesos por cada función. -

Dichos Bomberos y Gasistas, estarán bajo la dirección alternativa de los espresados proponentes. -

"Si la Comisión concede los dos servicios ya mencionados los proponentes de " comprometen hacer las mejoras siguientes, para mejora y buen desempeño de ellos:"

Establecerán un Servicio Telegrafico por medio de campanillas y aparatos electricos, por todo el teatro, para poder reunir en un punto dado, todos los hombres del servicio de Bomberos, siempre que lo requiera el caso ya sea por causa de un incendio ó otro motivo inesperado. -

La instalación se efectuará, como sigue:

Siendo el proscenio el paraje más es

puesto al Fuego, de hoy se establecerá un aparato eléctrico por el cual podrá llamarse á cada uno de los Bomberos indistintamente en cualquiera de los picos que ellos se encuentren; como tambien cada uno de ellos podrá llamar á los otros en el punto que se estacione.

A cada Bombero se servicio, se le confiará cierto aparato que podrá hacer uso de la campanilla para llamar á reunion; evitando de ese modo cualquiera confusion originada, por personas extrañas al Servicio. –

Como en la parte del teatro – donde trabajan los pintores (Bajo del techo), es un paraje poco frecuentado, en las noches de funciones, y espuesto sin embargo á una gran elevacion de temperatura producida por el calor que despide, la araña central se colocará en distintos puntos varios aparatos eléctricos que indicarán otomaticamente la precencia de algun incendio, anunciandolo por medio de un timbre eléctrico colocado á ese efecto en el Escenario (cuarto central de llaves de gaz y aparatos electricos) y desde ese modo poder acudir con prontitud en el sitio mencionado. –

Los proponentes se encargarán de establecer todas esas comunicaciones telegráficas; y entretenerlas en buen estado de funcionamiento, sin ninguna clase de retribucion, á la sola condicion que se les confie los dos servicios (alumbrado y Bomberos) en las condiciones antedichas. –

Si la comision quiere establecer mas en adelante alumbrado ó cualquier aparato electrico en dicho teatro, se comprometerán á plantear y entretener esos aparatos, en condiciones y precios equitativos. –

Cada una de las personas empleadas en esos servicios se les dará su correspondiente distintivas para su entrada en el edificio y evitar de ese modo que entren personas que no pertenezcan al servicio interno del teatro. –

En caso de ser aceptada la presente propuesta, se estenderá un contrato por un termino no menor de cinco años comprometiendose los proponentes poner una persona competente, en reemplazo de ellos, siempre que algun caso inesperado los obligase á no asistir al desempeño de ese servicio. –

La Comision no podrá reescindir dicho contrato, (si se efectua) antes del termino precitado, sin previo pago de la instalacion y aparatos que se proponen establecer en dicho teatro. –

Montevideo 8 de Noviembre 1881.

Marchal Carminati y Paccard

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1882

Acta

3 de febrero de 1882

Algunas otras medidas de seguridad fueron indicadas, como el abrir una puerta en el deposito que hay a la izquierda del escenario, con el objeto de tener

una pronta salida a las azoteas de la calle del Cerro, igual a la otra que tiene el de enfrente = hacer que la puerta que existe debajo del proscenio y que da a la calle Reconquista se abra para afuera = buscar un local para depositar todo el material que hoy existe en el escenario y que no sea necesario la noche de funcion, en un parage que no ofrezca peligro = dotar al proscenio de un alumbrado auxiliar como el de los corredores etc. etc.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

11 de julio de 1882

2º Se leyeron dos notas del Jefe Politico referentes a las medidas de seguridad que deben observarse en el Teatro, según lo dispuesto por la Superioridad el 1º del corrote.

El inspector del mes D. Pantaleon Perez dijo que el Jefe Politico habia visitado el Teatro varias veces y que en la ultima presencio un ejercicio que los bomberos hicieron con las mangas de aguas corrientes, retirandose competamente satisfecho del estado de estas ultimas y del modo como estan distribuidos los servicios.

Quedo convenido con el Señor Perez que se le contestaria a su ultima nota, observandole que las mangas de dos pulgadas de diámetro son mas manuales que las de tres que indica la Direccion General de Obras Publicas, y que en lugar de dos postes hay seis, colocados en los parages mas aparentes para apagar cualquier incendio que llegue a producirse. Por su parte el Señor Gayoso prometió contestar que todo estaba en perfecto orden y que no habia motivo a hacer cambio alguno.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1883

Acta

27 de abril de 1883

Teniendo conocimiento la Comision de que los bomberos no son pagos puntualmente, por el encargado de ese servicio, a pesar de recibir este los diez pesos acordados por noche de funcion o baile; se dispuso que de hoy en adelante el Sub-Secretario sea el que efectue el pago a dichos bomberos, previa revista que pasará antes y despues de concluidos los espectaculos.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

9 de agosto de 1883

Hallandose en mal estado el traje de los bomberos, se acordo mandar hacer otros para estrenarlos el 25 de Agosto, quedando autorizado el inspector del mes para elegir lo que crea mas conveniente.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1884

Acta

30 de mayo de 1884

Hizo igualmente presente la conveniencia de aumentar la seccion de bomberos con dos individuos mas destinados a cuidar el Paraiso, pues ha tenido la ocasion de ver que los concurrentes fuman sin ninguna clase de precaucion, desde que no hay en aquella localidad quien lo prive y arrojan en cualquier parte los restos de los cigarros encendidos, lo que en su concepto constituye un grave peligro para el edificio.

Fueron aprobados todos los actos ejercidos por la Comision especial y el Inspector del mes, en cumplimiento de sus cometidos, resolviendose la colocacion de dos bomberos como este lo indica, para lo cual se hablará con el Jefe de la seccion.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

3 de setiembre de 1884

Concluido este asunto se dio lectura a una nota de D. Emilio Somellera, Jefe de los bomberos, quejandose de las repetidas faltas que cometen algunos empleados del Teatro, en las noches de ensayo y funcion y muy particularmente de los profesores de orquesta, sobre la prohibicion de fumar, lo que origina serios disgustos como sucedió en el ensayo que tuvo el 17 a la noche, y el que fue presenciado por el miembro de la Comision D. Pantaleon i. Perez.

El miembro aludido dice que efectivamente en la noche del 17, vio que un bombero, en cumplimiento de su deber, trato de hacer apagar el cigarro de uno de los profesores de la orquesta, el que contestó de un modo bastante violento a esa intimacion, lo que dio lugar que el Señor Somellera acudiera inmediatamente, originandose con tal motivo un cambio de palabras desagradables, en el que tomó parte tambien otro profesor, en defensa de su colega. En vista de esta denuncia se resolvió pasar inmediatamente una nota al empresario el Señor Rajneri lo que debiera efectuar el Secretario, redactandole el cumplimiento de su contrato respecto a la terminante prohibicion de fumar en deter-

minados parajes del Teatro, y espresandole que la Comision espera que adoptará las medidas necesarias, afin de evitar incidentes de esa naturaleza en lo sucesivo.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

4 de noviembre de 1884

Tambien manifestó que en consecuencia de la que se habia dirigido al empresario Sr. Rajneri, sobre la queja presentada por el Jefe de la seccion de los bomberos, respecto al incidente de que se habla en dicha nota, que tuvo lugar con un individuo de la orquesta, el espresado Señor Rajneri se le habia presentado personalmente a dar explicaciones sobre el asunto, prometiendo que en lo sucesivo, no se repetiria el hecho que motivó la denuncia, pues estaba dispuesto a tomar las medidas que el caso requiera y que esten dentro de sus atribuciones, para reprimir a sus autores: agregó tambien el Señor Presidente que como el Sr. Rajneri hubiese manifestado que los empleados encargados de hacer efectiva la prohibicion de fumar en determinados parajes del Teatro, no siempre se producian en terminos convenientes el mismo Presidente reconocio al Jefe de los bomberos, para que se adelante, tanto el como los empleados de su inmediata dependencia con todos de mayor cortesia, sin dejar por eso de cumplir estrictamente con sus deberes.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1885

Acta

21 de enero de 1885

Aguas Corrientes

Se dio cuenta de una nota del Gerente de la Empresa de Aguas Corrientes, contestando a la ultima que le dirigió la Comision Directiva y se resolvió que estando ya dispuesto que se tomen los servicios de incendios exteriores, se de por terminado el asunto y se archive la nota.

[...] la Comision acepta como tal la colocacion de las llaves de incendio exteriores a los precios del presupuesto remitido, debiendo continuar por el presente año el pago de los quince pesos mensuales [...]

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1887

Remito

24 de agosto de 1887

Señor Secretario del Teatro de "Solís".

Con la presente y para en fiel cumplimiento se remiten á Vd. treinta ejemplares del Reglamento de Espectáculos Públicos, que con fecha de hoy, y autorizacion del Superior Gobierno ha sido declarado en vigencia.

Sujeto Vd. á las responsabilidades en él establecidas, podrá requerir el número de ejemplares que le sean necesarios.

Saluda á Vd.

S. XX

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1888

Informe de la Comisión Directiva

Sin fecha

Señores Accionistas:

[...]

Mangas de incendio

Se adquirieron dos mangas para los servicios de incendio que tiene el teatro en la plazuela del frente y en la Calle de la Reconquista.

[...]

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Copia

20 de julio de 1889

Sor. Don N. Torrellera.
Jefe de Bomberos.

Pongo en conocimiento de Vd. á los efectos que haya lugar, que la Direccion de la Empresa Teatro Solís que presido, ha resuelto en sesion fecha de ayer que la prohibicion absoluta del uso del cigarro en el interior del Teatro, comprende tambien á la Confitería que existe en el Foyer del mismo.

Dios guarde á Vd. ms. As.

Firmado P. Etchenique. Set.o

Sor. Don P. Bidegain

La Direccion de la Empresa "Teatro Solís" ha resuelto con fecha de ayer, hacer saber á Vd. que la prohibicion del uso del cigarro, establecido de una manera absoluta en el edificio del Teatro, comprende el local que Vd. ocupa en el mismo con sus confiterías. Lo que hago

saber á Vd. á sus efectos. Dios guarde á Vd. ms. As.

Firmado P. Etchenique. Set.o

[Documento del Archivo Teatro Solís, Libro Copiador]

1890

Ante-proyecto para el Ensanche del Teatro Solís

3 de noviembre de 1890

PARCUS Y KEXEL. INGENIEROS ARQUITECTOS

Buenos Aires 93, Montevideo

Introducción

Habiendo recibido el encargo de la Comisión del "Teatro Solís" de elaborar un anteproyecto para el ensanche del Teatro, hemos empezado este estudio con la medición del Teatro actual.

Por la medición, y conjunto con ella por el estudio exacto de lo existente, hemos reconocido los inconvenientes indicados más abajo y nos hemos empeñado en el nuevo proyecto evitarlos y dar al Teatro una disposición correspondiente a las exigencias modernas.

[...]

Por un número suficiente de puertas los concurrentes al Teatro pueden en caso de incendio retirarse en todos los pisos rápidamente a los anchos corredores separados del Teatro por el muro de incendio; anchas escaleras de todos modos completamente seguras contra incendios habilitarán la comunicación con el exterior.

Una clara disposición de las escaleras permite evitar aglomeraciones peligrosas para la rápida evacuación del Teatro.

La ventilación de los diferentes sitios o pasajes y el contacto con el aire libre está previsto del modo más completo posible. También las letrinas en número suficiente están previstas convenientemente.

[...]

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1893

Carta de Emilio Somellera

21 de junio

Señor Presidente:

Dando cumplimiento á la disposicion emanada de esa Comision Directiva, que V. tan dignamente preside, han sido hechas las supresiones en el personal de bomberos del Teatro, que tengo á mis inmediatas órdenes; pero fundado en consideraciones del buen servicio requerido, de los bien entendidos inte-

reses de los Señores accionistas y de la seguridad que debe ofrecerse á los concurrentes á los espectáculos que en adelante tengan lugar en este Teatro, voy á permitirme hacer algunas observaciones que, atendiendo el elevado criterio de esa Comision Directiva, asi como el interés por la conservación del Teatro, y el sano fin que me las dicta, creo serán por ella tomadas en consideración.

Es, en mi concepto indispensable para atender debidamente á la vigilancia del Teatro y de las llaves de incendio establecidas para el caso desgraciado de un siniestro que se vuelva a aumentar el personal cuando menos con un hombre práctico en el manejo de los aparatos de las aguas corrientes; pues si bien es cierto que se puede contar con el concurso del cuerpo oficial, hay que tener en cuenta que los cambios que con frecuencia se producen en su personal los inhabilita para estar en posesion de los conocimientos de la distribucion de los servicios instalados para el caso de un accidente, como asimismo que muchas noches el número que se envia es muy reducido según los espectáculos públicos que tengan lugar.

Confiado en que esa distinguida Comision Directiva se detendrá á considerar las observaciones que me he permitido exponer mas arriba, y que apreciará, como el infrascrito, necesario el pequeño aumento que solicito, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi mas alto respeto.

Emilio Somellera.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1898

Copia de informe sobre obras para mejorar las condiciones de seguridad y comodidad

5 de Enero de 1898

Sor. presidente de la Comision Directiva del Teatro Solís.

En cumplimiento de los deseos manifestados por la Comision, que ud. tan dignamente preside, de que informe sobre las obras que conviene hacer en ese Teatro, para mejorar las condiciones de seguridad y comodidad de los concurrentes al mismo: impuestas algunas por la H. junta Economico Administrativa, y solicitadas otras por los actuales Arrendatarios Srs. Crodara y C^o debo manifestar:

1°. Que la reparacion del procenio y del salon del techo de la sala por medio de un tabique de hierro, de que se habla en la comunicacion de la H. Junta, se sustitirá por la apertura de dos ventanas en la parte alta del escenario, cuya superficie total será de seis metros, segun lo acordado en una conferencia que tuve con el Sr. Ingeniero de la Municipalidad Dn. José Montero Paullier, siempre que sea solicitado por esa Comision Directiva, sin perjuicio de aumentar esta superficie en el acto de ejecucion si asi se creyese oportuno.

Esta sustitucion la creo muy conveniente, tanto bajo el punto de vista econo-

mico, cuanto bajo el de seguridad para el Teatro. El valor de estas ventanas ha de ser mucho menor que el del tabique y el efecto mas eficaz, puesto que las llamas, en el caso de producirse un incendio, invadirán la parte alta del escenario, en lugar de dirigirse directamente á la sala por el tiro energico que en esa parte se produciría.

Estas claraboyas ó ventanas se han de disponer de manera que su propio peso las haga abrir, manteniendose cerradas bajo la accion de alguna cuerda que despues de correr a lo largo de la escena y en su parte alta, venga á parar al sitio donde los bomberos esten de guardia.

[...]

Inspeccion de Obras Municipales

Montevideo, Enero 10 de 1898

El que suscribe esta completamente de acuerdo con la proposicion de la Comision Directiva del Teatro Solís, tanto mas cuanto que la construccion de la claraboya fue indicada en el informe general sobre los teatros y la considera de mayor eficacia en el caso de incendio que el tabique de hierro entre el procenio y la sala de pintura

Las demas medidas indicadas estan de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Montero Paullier

Direccion de O. Municipales

Montevideo, Enero 10 de 1898

[...]

De acuerdo con la Inspeccion Municipal, notifiquese al interesado y vuelva á la oficina misma á los efectos correspondientes.

Felipe Victoria
Aug. Ximeno

El dia catorce del corriente notifique al Sr. D. Eduardo Mac Eachen, la resolucion que antecede y enterado firmó.

Eduardo Mc Eachen-Pte. Aug-Ximeno.

El mismo dia mes y año notifique al Sr. Lanza la resolucion que antecede y enterado firmo.-

F.A. Lanza. Scrt^o- Aug. Ximeno.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1902

Acta

9 de agosto de 1902

Matafuegos.- Se han comprado y abonado su importe de cuatro matafuegos los que se han colocado en el escenario, siendo su costo de treinta y siete pesos cada uno. Aprobado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1906

Carta de la Comisión Directiva

15 de marzo de 1906

Señor Director de Obras Municipales

Arquitecto Dn Horacio Acosta y Lara

En contestación á la circular de fecha 2 del corriente de esa Dirección dire que este Teatro tiene seis bomberos particulares que hacen el servicio en las noches de funcion y de ensayos y ellos son: Dn. Ramon Castro, Dn. Emilio Castro, Dn. Roman Escola, Dn. Carlos Wilson, Dn. Juan Brachi y Dn. Pedro Etchepare, ejerciendo el cargo de jefe Dn. Eudoxio Tiscornia.

Dios guarde al Sr. Director muchos años

Por la Comision Directiva de la Empresa Teatro Solís

Juan Bembow

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Circular de la Direccion de Obras Municipales

2 de marzo de 1906

En el interés de tener un conocimiento relativo al servicio de bomberos particulares que prescribe la ordenanza de espectáculos públicos esta Dirección ha resuelto que se le envíe una nómina de los que tiene cada teatro ó sala de espectáculos con especificación de quien ejerce el cargo de jefe.

Lo que se comunica á Ud. á los efectos de su cumplimiento, en el más breve término posible.

Horacio A y Lara

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1922

Presupuesto de Juan Carlos Valeri

6 de junio

Para el Sr. Comision del Teatro Solís

Un armazón de hierro té con tres puertas, agujereado para que coloquen las chapas de amianto, y otra puerta para la parte de atrás y agujerear las vigas importando cuarenta y ocho pesos.

Nota el amianto es por cuenta de Uds.

Arreglado por cuarenta y cuatro pesos

B.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1926

Presupuesto para las cañerías de la casa calle Buenos Aires

23 de octubre

Comisión del Teatro Solís

Presupuesto para la instalación de las cañerías para agua fria, agua caliente, desagües y ventilaciones de acuerdo con la memoria descriptiva remitida por la Secretaría del Teatro, de acuerdo también con las ordenanzas municipales en vigencia y con los planos que formulará la Compañía \$1.926.90

Es un mil nueve cientos veinte y seis pesos con noventa cents. oro sellado. Neto.

Será de cuenta de la Comisión del Teatro la colocación de la bomba y de los tanques, la reposición de paredes y pisos, las perforaciones de paredes y muros para pasar las cañerías y todos los trabajos de albañilería.

Se aprovecharán las uniones, llaves de servicio y llaves de incendio existentes, pero si hubiera que cambiar alguna se cobrará fuera de presupuesto.

Al efectuar este trabajo quedarán tres llaves de incendio surtidas con agua de tanque, además se suprimirá el contador existente en el paraíso y que domina el gabinete del mismo. El ramal de este gabinete se unirá con la cañería del tanque que surtirá a la llave de incendio.

Se sacará el contador que hoy figura por Juncal 1273 porque arranca del servicio de incendio al lado de una llave.

La Compañía no se responsabiliza se se rompiere algunos de los aparatos existentes al sacarlos

Compañía de Aguas Corrientes, Limitada

Conforme:
Sesión 16 de noviembre 1926
Sesión 22 de diciembre 1926

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1930

Nota n° 2084 de la Inspección General de Espectáculos Públicos

13 de enero

Señor empresario del Teatro Solís
Don Juan Bembow

Llevo a su conocimiento que el H.C. de Administración Departamental, en sesión de fecha 27 de Diciembre último, resolvió que se exija el estricto cumplimiento de los siguientes Art.ºs del Digesto Municipal, cuyo texto se transcribe:

Art.º 1466.- Todo establecimiento será provisto del número necesario de apa-

ratos de incendio completos, que se distribuirán convenientemente y deberán estar en estado de conservación perfecta.

Art.º 1447.- El cuidado de esos aparatos estará a cargo de personas competentes.

Art.º 1448.- Desde el momento que se abran las puertas del establecimiento, en días de celebración de espectáculos a los cuales pueda tener acceso el público, cada aparato de incendio deberá estar atendido por persona que ejerza el oficio de bombero, y estarán dispuestos de manera que pueda hacerse de ellos el uso instantáneo para que son destinados.

Art.º 1449.- La subvención de los bomberos indispensables para el servicio de incendio, y que formarán un cuerpo especial en cada establecimiento, correrá de cuenta de los propietarios de los mismos.

Art.º 1450.- Todos los bomberos estarán a las órdenes de la persona a la cual se cometa la función de Inspector de diversiones públicas, desde el momento en que entren a prestar servicios en los espectáculos y vigilarán además del cumplimiento de las disposiciones de seguridad que les son inherentes.

Art.º 1451.- No obstante la dependencia a que se obliga a los bomberos por el artículo anterior, obedecerán en los casos de incendio, la voz y el mando del Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos, al cual quedan anexados para tomar parte en los ejercicios doctrinarios que se reputen necesarios por la autoridad en el establecimiento en que prestan servicio.

En consecuencia con lo dispuesto, se servira Ud. disponer que en ese local de que es empresario, se aumente el personal de bomberos particulares hasta el número suficiente como para que cada aparato sea atendido por la persona que ejerza el oficio, concediéndosele un plazo de diez días para dar cumplimiento a esta disposición.

Todos los bomberos deberán munirse de un certificado de competencia expedido por el comando del Cuerpo Oficial de Bomberos, al cual quedan anexados para tomar parte en los ejercicios doctrinarios. Ese certificado se hará presente por los interesados en esta Oficina, donde se formalizará una ficha de cada uno, no pudiendo la empresa utilizar servicios de otras personas para desempeñar el puesto de bomberos o de suplente, que aquellas que hayan cumplido estos requisitos. Para cumplimiento de esta disposición se ha fijado un plazo de sesenta días.

Saluda a Ud. muy atte.

Xx
Jefe

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Certificado de Prolongación del Banco de Seguros del Estado

26 de marzo de 1930

Capital asegurado \$30.000 de la Póliza N° 107275 Bajo N°192497

El Banco de Seguros del Estado, previo pago por concepto de prima de la suma de SETENTA Y TRES PESOS 50/00 M/n prolonga por medio de este CERTIFICADO, a la SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO SOLIS", y bajo las condiciones generales y particulares de la Póliza N° 107275 el contrato de seguro contra incendio celebrado con este Banco, el día 27 de Marzo de 1925 por la suma de TREINTA MIL PESOS M/n.

Esta prolongación se estipulo por el término de SEIS MESES a contar desde el día 27 de marzo de 1930 a medio día, hasta el VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA a medio día.

Xx
Gerente

RESUMEN DE LA POLIZA N°107275

Objeto del seguro: Sobre la parte del edificio de dos pisos situado en esta ciudad calle Buenos Aires 698 esq. Juncal 1261/73 ocupado por hotel restaurant y biógrafo;

Valor Asegurado: hasta la suma de \$30.000

Prima: 70% del 3.50

Importe de la prima: \$73.50

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1932

Inventario general de todo lo que forma el Activo y Pasivo de la Sociedad Anónima "Empresa Teatro Solís"

30 de Setiembre de 1932

Servicio de Incendios

6 Postes agua corriente con sus punteros de cobre y mangas de cuero, existentes, á saber:

Una en el escenario
Dos sobre el piso del escenario
Dos sobre el puente de la maquinaria
Uno en el salon de pinturas

17 Extinguidores de incendio – Mata fuego,

Existentes cinco sobre el escenario
Uno en el zócano del escenario
Cuatro en los Camarines altos
Uno en la Maquinaria
Dos en el salon de pinturas

[Documento del Archivo Teatro Solís, Libro Inventario]

1935

Copia

23 de mayo 23 de 1935

Señor Jefe de la Inspección General de Espectáculos Públicos
Don Orestes A. Spinelli

El que suscribe por la Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís S.A." dando cumplimiento a la nota N° 326 año 1935, de fecha 13 del corriente remito a esa Inspección un plano en tela y tres copias al ferropusiató de la distribución de asientos de todas las localidades del "Teatro Solís" y a más mención a continuación las existencias que se solicitan en la nota mencionada y que son las siguientes:

Aparatos Extinguidores 17

5 Extinguidores sobre el escenario
3 " en el zócano del escenario
4 " en los camarines
3 " en los puentes de la maquinaria
2 " en el salón de pintura

Hidrantes 6

2 Hidrantes sobre el escenario
1 " en el zócano
2 " en los puentes de la maquinaria
1 " en el salón de pintura

Puertas de escape a las cuatro calles:
Buenos Aires, Bartolomé Mitre, Reconquista y Juncal 13

3 puertas de escape al frente del Teatro para palios, platea, tertulias y cazuela

1 " " " a la Calle Bmé. Mitre, para palcos, platea, tertulias y Cazuela

1 " " " a la Calle Juncal para palcos, platea, tertulias y cazuela

1 " " " a la Calle Reconquista para el personal que trabaja

1 " " " de la Cazuela frente del Teatro

1 " " " en las Tertulias Altas salida de Cazuela

1 " " " en la Cazuela salida a la azotea de la Calle Bmé. Mitre

1 " " " del Paraíso en el frente del Teatro

1 " " " en el Paraíso salida a la azotea Bmé. Mitre

1 " " " en el Paraíso salida a la azotea Juncal

1 " " " en la maquinaria con salida a la azotea Calle Bmé. Mitre

Saluda a Vd. muy atentamente

por EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Juan Benbow
Gerente

[Documento del Archivo Teatro Solís, Libro Inventario]

Uno en el zotano del escenario
Dos sobre el piso del escenario
Dos sobre el puente de la maquinaria
Uno en el salón de pinturas

Diez y siete extinguidores de incendio mata fuego existentes; a saber:

Seis en el zócano del escenario
Cinco sobre el escenario
Cuatro en los Camarines altos
Tres en la maquinaria
Dos en el salón de pinturas

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1937

Inventario de los inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, decoraciones y materiales de repuesto en depósito

21 de marzo

Servicios de Incendio

Seis postes agua corriente con sus punteros de cobre y mangas de lona; a saber:

TELÓN METÁLICO CONTRA FUEGO

(1841-1937)

1841

Memoria

Sin fecha

[...] aun ofrece el oportuno lugar para situar el *telon-metálico*, habiéndose en la composicion previsto su colocacion, como el preservativo mas cierto para evitar pronto, en caso de incendio, la comunicacion de las llamas á la platea y palcos, conservando intacto todo el edificio que existe desde el proscenio hasta la plazoleta. –

[Carlos Zucchi, Memoria que acompaña a los planos del teatro]

Circular n°1693 de la
Jefatura de Policía

12 de marzo de 1882

Esta Jefatura teniendo presente el caso posible de un incendio en algunos de los teatros y como el fuego se produce en dichos edificios publicos, por lo general entre bastidores por razon de las muchas telas y aglomeracion de otros objetos de facil combustion que siempre hay allí, en el deseo de evitar hasta donde sea dado las consecuencias que un incendio puede ocasionar, ha resuelto que los propietarios de teatros coloquen un telón metálico en la boca del escenario de sus respectivos coliseos.

Para dar cumplimiento á la presente resolucion se acuerda á los Sres. propietarios de teatros el plazo de seis meses.

Lo que comunico á V. á los efectos consiguientes.

Dios G.de á V. ms años

Gargano
Sor. Presidente del Directorio del
Teatro «Solís».

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Acta

6 de junio de 1882

Telón metálico

Una nota del Jefe Político, ordenando que los propietarios de Teatros coloquen en la boca del escenario un telón metálico, dando el plazo de Seis meses para el cumplimiento de esta disposicion.

Se dispuso que el ingeniero D. A. Capurro tome las medidas necesarias para escribir a los Sres. Marini y Ca. y preguntarle lo que costará un telón metálico. El Señor Hoffman, se ofreció para escribir a Europa con igual objeto, lo que fue aceptado por la Comisión.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

1898

Carta de la Empresa
del Teatro Solís

8 de enero de 1898

Señor Director de Obras Municipales
Ingeniero D. Felipe Victoria

Señor:

Tengo el honor de Comunicar á Ud. que la Empresa de Teatro Solís ha comenzado á ejecutar las obras impuestas por la H. Junta E^{co}. Administrativa.

Con respecto al telon metálico, el ingeniero Sr. Boix, a cuyo cargo estan dichas obras – despues de haberse puesto de acuerdo con el ingeniero de la Municipalidad Señor José Montero Paullier – opina que daría el mismo resultado la operacion que aconseja en el párrafo primero del informe adjunto.

Además de las obras expuestas por la H. Junta E^{co} Administrativa, la Comision Directiva que tengo el honor de presidir, ha creido conveniente llevar á cabo las mejoras aconsejadas por el Señor Boix en los párrafos segundo tercero y cuarto del informe adjunto, tendentes á proporcionar al público mayores comodidades y mas facil salida.

Con este motivo tengo el agrado de dirijirme a Ud. solicitando la aprobacion correspondiente, tanto para la modificacion á que alude el párrafo primero del Citado informe. Como para la realizacion de las mejoras á que se refiere el resto de este documento.

Siendo muy breve el plazo de que se dispone me permito rogar a ud. quiera conceder á la brevedad posible la aprobacion y permiso que se solicita.

Saluda á ud con distinguida consideracion

J. Mac Eachen
Lanza

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1914

Presupuesto de
Hijos de Juan I. Risso

24 de noviembre

Comision del "Teatro Solís"
Presente

Muy señores nuestros:

Adjunto tenemos el gusto de remitirles presupuesto para la provision de un telón contra incendios para el Teatro Solís, según plano N° 12806 que tambien adjuntamos. En dicho plano se han establecido medidas en piés; pero si esa Comision resolviere favorecernos con el pedido, estimaremos quiera ordenar una rectificacion de esas medidas y establecerlas en metros y centímetros, á fin de que el telón sea construido con la debida exactitud.

Quedamos á la espera de las gratas órdenes de esa Comision,

SSS

Hijos de Juan I. Risso

PRESUPUESTO PARA LA PROVISION DE UN
TELÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL
TEATRO SOLIS

Un telón contra incendios en dos secciones de 12 metros de ancho por 6 metros de alto, con armazón construido de acero doble-angulo con sus soportes, refuerzos, etc, provisto de dos sábanas de amianto metálico para cubrir ambos lados.

Guias de acero forma doble angulo con sus soportes para fijar en las paredes del procenio.

Las poleas necesarias con sus ejes con bujes de bronce, chavetas de acero, soportes, etc.

Pesas y contrapesas para balancear las dos secciones del telón.

Un para golpe para hacer el descenso del telón uniforme y regular evitando los golpes que puedan dañar el telón.

Guinche a mano para subir el telón, completo con freno y manivela para detener el descenso del telón en cualquier posicion, con cables de acero flexible, pesos, contrapesos, ganchos y tensores.

Caño de lluvia con conecciones y soportes para conectar al caño de agua mas próximo, con su válvula automática.

Manivela para largar el telón en caso de incendio, conectada á la manivela para abrir la lluvia de agua, todo construido de conformidad con los reglamentos de los teatro de Londres.

Un armazón hecho de acero de forma doble ángulo para cubrir el espacio comprendido entre el arco del procenio y el techo, con soportes, telón de amianto metálico, etc. Todo de primera mano de obra y pintado con dos manos, listo para armar y entregado bien embalado franco abordo en el puerto de Montevideo dentro de seis meses m ó m de la fecha de la orden, en el precio de Tres mil novecientos cincuenta pesos oro neto, pagadero una tercera parte con el pedido y el resto contra entrega de los documentos de embarque al llegar los materiales al puerto de Montevideo.

A la Comisión del "Teatro Solís"

Montevideo, Noviembre 24 1914

Hijos de Juan Y Risso

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1922

Acta

6 de junio

Consejo de administracion Departamental. Notifico á esta Empresa con fecha veinte y dos del corriente hacer obligatorio el uso del telon metalico en todos los Teatros de la Capital acordandose un plazo de seis meses. Se resuelve oír la opinion del abogado de la Empresa respecto á la ordenanza mencionada.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Resolución del Concejo
de Administración
Departamental

15 de Mayo de 1922

TELÓN METÁLICO EN LOS TEATROS DE LA CAPITAL

Señor Director de Obras Municipales
Ingeniero Don Octavio C. Hansen

Comunico al Sr. Director que el Concejo resolvió en sesión del día de la fecha, hacer obligatorio el uso del telón metálico en todos los teatros de la Capital, acordándose un plazo de seis meses para que se pongan en condiciones los que no lo estuvieron. Firmado Luis Ponce-Francisco Pacheco Set. Int.

Direccion de Obras Municipales N° 16.785. Montevideo, Junio 7 de 1932. Notifíquese a los propietarios de los tea

tros y dese conocimiento a la Inspección de Espectáculos Públicos Firmado Hansen-U.A. Gomensoro Set. Interino.

Notificado. 22 Junio 1922

B. [Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]
[Documento del Archivo Teatro Solís]

1923

Nota del Concejo de Administración

23 de mayo de 1923

Señor Inspector de Espectáculos Públicos

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a Vd. la resolución dictada hoy por el H. Consejo de Administración relacionada con la instalación del telón metálico en los Teatros: Consejo de Administración Montevideo: Montevideo Mayo 23 de 1923. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Obras Municipales, se resuelve establecer que el plazo de seis meses a que se refiere la disposición que hace obligatorio el uso del telón metálico en los Teatros de la Capital, regirá desde la fecha en que la División de Arquitectura reglamentadamente las condiciones en que deberá funcionar; comuníquese a la Inspección General de Espectáculos Públicos para que notifique a los interesados y con sus antecedentes pase a la División de Arquitectura para que proyecte la reglamentación correspondiente. Ponce. F. Pacheco XX

Saluda a Vd. atentamente

Luis E. Ponce
Francisco Pacheco – tit

Resolución n° 69

30 de mayo de 1923

Notifíquese a los propietarios de los Teatros, háganse las anotaciones respectivas en el libro correspondiente y previo conocimiento del personal de inspección, manténgase en el archivo.

A. J. García

Notificado 5 Junio/923 por la Empresa Teatro Solís. B. ad.

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Comunicado de la Inspección General de Teatros

9 de junio

Telón metálico. La Inspección General de Teatros comunica que el Consejo de Administración de Montevideo hace saber: Que el plazo de seis meses a que se refiere la disposición que hace

obligatorio el uso del Telón metálico en los Teatros – regirá desde la fecha en que la División de Arquitectura reglamentadamente las condiciones en que deberá funcionar. Enterado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Especificaciones para la construcción del telón metálico

14 de agosto

Señor Pedro Etchegaray,
Rue D' Aartois 40,
PARIS, France

ESPECIFICACION N°1

Para suplir un Telón contra fuego de Abestos para Teatro, consistiendo de una sección de trabajo 30 pies de ancho por 30 pies de alto.

El marco será construido de acerco conveniente, sostenido verticalmente, horizontalmente y diagonalmente y hecho en tal manera para recibir las planchas de asbestos.

Para suplir una plancha de asbestos de alambre tejido para cubrir ambos lados del marco.

Para suplir convenientes guías de hierro completas con justos necesarios para colocar en ambos lados del proscenio en el cual trabajará el Telón.

Para suplir las poleas necesarias de diámetro grande, como también los listones de acero necesarios para colocarlos seguramente a la pared del proscenio.

Para suplir conveniente contra-peso de balance para balancear el Telón, para que cuando el Telón sea levantado y /o tendido en posición por el helechal y una vez soltado comenzará a descender por su mismo peso no-balanizado.

Para suplir un acolchado de la fricción neumático especialmente dibujado, hecho en tal manera que cuando el Telón sea soltado se descenderá a una celeridad misma y apearse en una posición sin choque.

Para suplir una cigüeña de torno de fuerza de mano para levantar el Telón. Esta cigüeña de torno será provista con banda helechal y palanca para sostener el Telón en posición cuando esta levanta-do y para soltarlo cuando requerido.

Para suplir los cordeles necesarios de alambre de acero aprobados para la conexión del Telón con el peso de contrabalance, y al acolchado de la fricción neumático, y para colocarlo a la cigüeña de torno, como también cordeles de alambre con tornillos extendidos para formar guías para el peso balanceado de las tiras.

Para suplir convenientemente tubo de rociar para colocarlo a la mas cercana llave de un escanado adentro del Teatro, todo completo con los necesarios listones para colocarlo atrás del Telón y con todas las válvulas necesarias.

Para suplir conveniente varilla de soltar para colocar al nivel del tablado, al cual la banda helechal del cigüeñal del torno sera prendido como tambien la palanca de la válvula de rociar.

Todo debe ser del mejor material, establecido en nuestros talleres, pintado dos veces con la mejor pintura de oleo, marcado listo para su colocacion y entregado FOB LONDRES para la suma de[...]. 485.0.0libras esterlinas, neto

Un dibujo del arreglo general del Telón indicando las porciones marcadas sera provisto, del cual el telón podría ser colocado.

ESPECIFICACION N° 2

1. Según seccion mandada a Montevideo

2. Dibujo tambien para enseñar detalle

3. Marco esta hecho de acero de 2 1/2"x 1" con soportes de 1 1/2".

La parte bajo del talon esta colocada con una asenda de asbestos según muestra.

4. Un acolchado de la fricción de aire hecho de bronce con undiametro de acero de 1 5/8".

5. Cigüeña de torno fuerte para levantar el Telón.

6. Cordeles de alambre flexibles extra-fuertes.

7. Gavillas principales 18" diametro.

G. F. Cowie (Export) Ltd.
South American Merchants,
24, College Street,
London, EC 4

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Carta de G. F. Cowie (Export) Ltd.

15 de agosto de 1923

Señor Pedro Etchegaray,
Rue D' Aartois 40,
Paris, France

Muy Señor nuestro:

Con referencia a su encargo por detalles de un Telón contra-fuego, incluimos con la presente dos especificaciones.

Esp. N°1 es de los fabricantes actuales del Telón que Ud. vió en el Teatro Daly's. También adjuntamos un dibujo el Telón enseñando el metodo de bajarlo.

Esp. N°2 mandamosle un dibujo de este Telón, como tambien hemos enviado una muestra a los Señores Potenze & Sosa Diaz de Montevideo.

El precio para este Telón es 385.0.0 libras FOB Londres.

Los precios de estas dos especificaciones, 485.0.0 libras y 385.0.0 libras son naturalmente aproximados, y son solamente indicados con el motivo de dar a Ud. una idea del costo, pues es imposible para nosotros de darle una cotización definitiva sin conocernos las medidas de la abertura del tablado y la altura del techo, etc.

En la eventualidad de que Ud. desee entrar mas detalladamente en este asunto, quedariamos muy agradecidos nos favorezcan con un dibujo parecido a lo de la especificacion N° 2, dándonos las

medidas de la abertura del tablado, altura del techo, profundidad del sótano abajo el nivel del tablado y nosotros estariamos muy contentos entrar en el asunto haciendo una especificacion exacta dandole el costo CIF Montevideo.

Los gastos de flete, etc a Montevideo serian aproximadamente 50.0.0 libras de mas.

En la espera de sus gratas noticias, saludamos a Ud. muy atentamente,

SSS

Por G.T. COWIE (EXPORT) Ltd
xx

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1926

Copia

7 de mayo

He demorado hasta hoy en contestarle respeto al telón de metal para Solís, porque recién hoy he conseguido el acopio de datos e informes sobre dicho asunto.

Me dirijí a un amigo constructor muy experimentado y de mi entera confianza y le pedí estudiara el asunto bien.

Después de ver todo lo que se ha hecho y de oír a todos los fabricantes, sacamos en cuenta, que los mejores telones los poseen los teatros de construcción reciente.

El de Toulouse hecho en 1923 y el de Marsella 1925. Estos son dos grandes teatros de ópera.

Vd. verá por la memoria que le adjunto, que la seguridad reside: 1° En la resistencia contra el desplazamiento del aire producido por un incendio, lo que obliga a emplear chapas de fierro protegidas por un armazón interior de 0 m 20 ct. 2° En que el telón sea de una pieza por lo cual había que levantar el muro sobre el cual accionaría el telón, si fuera necesario. 3° En que el cierre sea completo por lo cual han ideado el ingenioso sistema de amianto y arena que se describe en la memoria.

Además, en caso de accidente, de pánico o fuga del personal la combustión del cable de cuerda determina la caída automática del telón.

Para establecer el precio exacto es necesario tener un plano exacto rigurosamente exacto. Puede ser que no pase de mucho los 80,000 francos puesto aborde Havre, pero el franco baja tan rápidamente que es imposible preveer nada.

A mí me parece que no es caro, dado el trabajo que representa y que la baja de la moneda los pone en muy buenas condiciones en el momento actual.

Quedo completamente a sus órdenes y espero quedará Vd. satisfecho de los informes que le comunico.

Mañé

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1936

Acta

27 de julio de 1936

Telón metálico. Con fecha 20 del corriente se notificó a esta Empresa la resolución de la Dirección de Arquitectura para su cumplimiento de colocar el telón metálico y que se intime la obligación de realizar tales obras dentro de un término de treinta días. Enterado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Prensa

24 de julio

LA SEGURIDAD DE NUESTROS TEATROS

A pesar de todos nuestros progresos edilicios y de todo el adelanto de la legislación municipal, en materia de higiene y seguridad pública, es necesario confesar que en lo que se refiere a la seguridad de nuestras salas teatrales así como a la rápida evacuación de las mismas en caso de accidentes, estamos lo mismo que hace cincuenta años.

En ninguna gran ciudad del mundo, en efecto, las salas teatrales ofrecen al público menos seguridades, tanto que si un día por desgracia, se produjera un incendio en cualquiera de ellas tendríamos que lamentar una tragedia de proporciones inabarcables. Hace algunos años, a raíz de una falsa alarma en el Solís, y no hace mucho en el 18 de Julio, por los mismos motivos, tuvimos ocasión de presenciar un espectáculo que causa escalofríos al pensar qué hubiera ocurrido de no tratarse simplemente de una falsa alarma.

A pesar de esos episodios, que debieron ser tomados como serias advertencias, nada se ha hecho, y hoy la población de Montevideo, se halla corriendo el mismo riesgo que entonces, no obstante haberse adoptado alguna disposición tendiente a disminuir la amenazante inseguridad de esas salas.

Hace más de un año por ejemplo, la Junta Departamental sancionó una ordenanza disponiendo que en todas las salas teatrales debían instalarse telones metálicos, que aislen en caso de incendio la sala del escenario y que, como se hace en todos los teatros del mundo, debería ser corrido todos los días al iniciarse la función para cerciorarse de su buen funcionamiento.

Sin embargo, esa disposición aún no ha sido cumplida y el Departamento de Obras de la Intendencia, no se ha pre-

ocupado como es su deber, de hacerla cumplir, lo que significa que estamos a estas horas en la misma situación que cuando la ordenanza no existía.

Este hecho revela una omisión de las autoridades, a todas luces condenable, máxime tratándose de una oficina técnica, cuyos peritos bien saben que si fuera a exigirse la adopción de todas las medidas necesarias para dar al público la más absoluta seguridad en caso de un siniestro, ninguna de las salas teatrales de Montevideo quedaría en condiciones de funcionar!

[El Diario - Documento del Archivo Teatro Solís]

Notificación de la Dirección de Arquitectura

17 de julio de 1936

Notifíquese al propietario del Teatro Solís, la siguiente resolución de la Dirección de Arquitectura para su cumplimiento:

En vista del tiempo transcurrido sin que en el Teatro Solís se haya dado cumplimiento a la colocación del telón metálico, corresponde se intime nuevamente la obligación de realizar tales obras dentro del término de 30 días, so pena de procederse con arreglo a derecho.

Hecha la notificación manténgase en el Despacho.

Orestes A. Spinelli
Subdirector

El día 20 de Julio de 1936 notifique al interesado de la resolución que antecede y firma J. E.

J. B.
Gerente

[Documento del Archivo Teatro Solís]

Acta

17 de agosto de 1936

Telón Metálico. El 19 del corte. Termina el plazo de treinta días que se dieron para empezar dicha obra. Enterado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Acta

26 de setiembre de 1936

Telón Metálico. – Con fecha 9 del presente notificó a esta Empresa de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Arquitectura de presentar los proyectos necesarios para la implantación del Telón Metálico dentro del plazo de quince días, advirtiéndole de multa en caso de incumplimiento. – El 21 del corriente se notificó a esta Empresa – conceder un último plazo hasta el 31 de Marzo de 1937, para que los propietarios de Teatros existentes en el Departamento den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 694, so pena de clausura, la que se hará efectiva una vez vencido el plazo concedido. Enterado.

[Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Empresa del Teatro Solís, Archivo Teatro Solís]

Notificaciones sobre la obligación de colocar el telón metálico

Nota del Despacho. Con fecha 20 de agosto de 1936 se comunicó a la Dirección de Arquitectura, por expediente N° 101/36 en el Oficio N° 3857 de aquella oficina que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Eugenio Alsmia
Oficial 1°

Decreto N° 694
8 de setiembre 8 de 1936

Por resolución del Departamento de Obras, notificase a los propietarios del Teatro, la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto, presentando los proyectos necesarios para la implantación del telón metálico, dentro del plazo de quince días, advirtiéndose de multa en caso de incumplimiento. Notifíquese.

Orestes A. Spinelli
Subdirector

El día 9 de Setbre. de 1936 notifiqué al interesado de la resolución que antecede y enterado firma por Empresa "Teatro Solís"

B XX

Notifíquese la siguiente resolución dictada por decreto N° 1193 de la Junta Departamental con fecha 3 de Setiembre corriente y mandado cumplir por resolución de la Intendencia Municipal de fecha 8.

Concédase un último plazo, hasta el 31 de Marzo de 1937, para que los propietarios de teatros existentes en el Departamento den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 694, so pena de clausura, la que se hará efec-

tiva una vez vencido el plazo concedido. Art. 2. El departamento Ejecutivo dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Decreto, hará las notificaciones del caso estableciéndose en ellas a más de las obligaciones contenidas en el Art. 2 del Decreto N° 694, las que a juicio de la oficina técnica deban cumplirse en cada teatro.

Orestes A. Spinelli
Subdirector

El día 21 de Setiembre de 1936 notifiqué al interesado de la resolución que antecede y enterado firma

XX Teatro Solís - XX

[Documento del Archivo Teatro Solís]

1937

Copia

21 de enero de 1937

Señor Empresario del Teatro Solís

Con fecha 21 de Setiembre de 1936, se comunicó a los señores propietarios de las salas teatrales, la siguiente resolución de la que doy traslado.

de Montevideo, Decreta: 1° Concédase un último plazo, hasta el 31 de Marzo de 1937, para que los propietarios de teatros existentes en el Departamento, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 694, so pena de clausura, la que se hará efectiva una vez vencido el plazo concedido. Art. 2° El Departamento Ejecutivo, dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Decreto, hará las notificaciones del caso, estableciéndose en ellas además de las obligaciones contenidas en el artículo 2° del Decreto N° 694, las que a juicio de las oficinas técnicas deban cumplirse en cada teatro. 3° Comuníquese, etc. Firmado Luis A. Zanzi Presidente - Julio Bauzá Pouy Secretario.

El decreto 694, a que se hace referencia, exige la colocación del telón metálico en la boca del escenario. Esta nueva disposición agrega la rehabilitación del local, en lo que las oficinas técnicas consideren oportuno. En consecuencia se le advierte que no se tramitará ninguna solicitud de funcionamiento de esa sala, la que se clausurará desde el día 1° de Abril próximo a menos que en esa fecha haya sido rehabilitada.

Saluda a Vd. atentamente

Orestes A. Spinelli
Subdirector

Decreto 1193. La Junta Departamental

[Documento del Archivo Teatro Solís.]